



CARPETA JUDICIAL: JOC/01/2021

SENTENCIA DEFINITIVA.

PODER JUDICIAL

H. H. Cuautla, Morelos, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

V I S T O S, para resolver en definitiva la carpeta judicial **JOC/01/2021**, por este Tribunal de Enjuiciamiento integrado por los Jueces **Javier Hernando Romero Ulloa, J. Jesús Valencia Valencia y Tomás Mateo Morales**, en su respectiva calidad de Presidente, Redactor y Tercer integrante; una vez que se escuchó y percibió el caudal probatorio en la audiencia de debate de juicio oral, abierta contra ***** por el delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**, en perjuicio de la menor de iniciales *****; y,

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. Partes procesales. Los justiciables en el presente asunto son:

I. El acusado ***** que por cuanto a sus datos generales, refirió llamarse como ha quedado escrito, ser originario de ***** , de cuarenta y seis años de edad, con fecha de nacimiento el ***** , de estado civil ***** , ocupación ***** , de instrucción ***** , con un ingreso semanal ***** , con ***** ; y, refirió ser hijo de ***** y ***** . (ambos ya no viven).

Acusado que se encuentra sujeto a la medida cautelar contenida en la fracción **XIV** del artículo **155** del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en **la prisión preventiva**, ejecutada al interior de la Cárcel Distrital de Cuautla, Morelos, con domicilio ampliamente conocido en dicha ciudad; misma que fue impuesta por el Juez de Control en audiencia de seis de mayo de

dos mil veinte, dentro de la carpeta judicial **JCC/344/2020**, y, cuya detención se efectuó en esa misma data.

II. Fue parte acusadora en el presente juicio, la Fiscalía General del Estado, con domicilio en *****, municipio *****; representada por las Agentes del Ministerio Público, licenciadas **Elizabeth Morales Ibarra y Mónica Portugal Navarro**.

III. La menor víctima de iniciales *****, quien estuvo representada legalmente por su madre de nombre ***** **Franco**, misma que **sí se constituyó como Acusador coadyuvante**; ambas con domicilio en calle *****. De igual forma, estuvieron representadas en este juicio oral por el Asesor jurídico adscrito, **Aristeo Guadalupe Palafox Urbina**, *****

IV. La defensa particular del acusado ***** estuvo a cargo del licenciado *****, con domicilio en calle *****.

SEGUNDO. Apertura de la audiencia de debate. Atendiendo al plazo previsto en el numeral **349** del Código Nacional de Procedimientos Penales, en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se abrió la audiencia de debate de juicio oral.

TERCERO. Fallo. En audiencia de trece de abril de dos mil veintiuno, las partes técnicas emitieron sus alegatos de clausura; por tanto, este Tribunal de Enjuiciamiento procedió a deliberar el fallo correspondiente en forma privada, continua y aislada; por lo que una vez reunidos los integrantes de este órgano colegiado, por **unanidad de votos**, se dictó **FALLO CONDENTATORIO** contra ***** por el delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**, en perjuicio de la menor de iniciales *****; finalmente, se señalaron las catorce horas con treinta minutos del veinte de abril de dos mil veintiuno, para llevar a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

CUARTO. Audiencia de individualización de Sanciones y Reparación del Daño. En audiencia veinte de abril de dos mil



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

veintiuno, se dio inicio a la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, sin embargo, las partes técnicas se desistieron a su más entero perjuicio de la audiencia en cita, únicamente emitieron sus alegatos por cuanto a este rubro; de tal suerte que se señalaron las doce horas del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia de explicación de sentencia.

En ese orden de ideas y con apoyo en el arábigo **411¹** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se dicta sentencia definitiva al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal de Enjuiciamiento de la Tercer Sede con residencia en Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver en el presente asunto, toda vez que los hechos motivo de la presente acusación, se cometieron dentro de la circunscripción territorial de este Único Distrito Judicial en Justicia Penal Oral del Estado, lugar donde se ejerce jurisdicción, de acuerdo a lo que establece el artículo **20**, fracción **I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; **66 Bis²**, **67³**, **69 Ter⁴** de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Morelos.

SEGUNDO. Acusación. El hecho materia de la acusación, según da cuenta el auto de apertura de juicio oral, es el siguiente:

“...Que la señora *** , mamá de la menor víctima de iniciales ***** , llevó a su hijo para encontrarse con su**

¹ **Artículo 411.** El Tribunal de enjuiciamiento deberá explicar toda sentencia de absolución o condena.

² **Artículo 66 Bis.** En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito

³ **Artículo 67.** Son Jueces de primera instancia los siguientes:

(...)

Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de control, jueces de enjuiciamiento y ejecución de sanciones.

⁴ **Artículo 69 Ter.** Los Tribunales de enjuiciamiento en materia penal se integrarán por tres jueces que actuarán en forma colegiada y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Conocer y juzgar los procesos sometidos a su conocimiento;

II.- Resolver todas las cuestiones que se presentan durante el juicio;

III.- Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de juicio; y,

IV.- Las demás que les otorgue la ley.

papá ***entre las nueve y diez de la mañana del día ocho de junio del año dos mil diecinueve, en la gasolinera que esta frente de Cinemex, en virtud de que le iba a comprar ropa, después de que su papá llevo a comer a la menor, esta le lleó al domicilio ubicado ***** , menor que se quedó dormida en el sillón de un carro, quien despertó porque su papá le estaba echando pomada en su pecho y espalda dándose cuenta que tenía el pantalón desabrochado y que le estaba tocando su vagina, por lo que la menor se quitó de inmediato y no sabía porque le ponía pomada, por lo que ***** le dijo que no le dijera nada a su mamá, por lo que después la llevo con su mamá enfrente de Cinemex, que era entre las cinco o seis de la tarde, por lo que de nueva cuenta ***** llevó a su menor hija el día veinte de junio de dos mil diecinueve con su papá, viéndose frente a Cinemex, siendo las diez de la mañana, porque según le iba a comprar unos zapatos, después de ir a varios lugares ***** , lleva a la menor al domicilio ubicado en la calle tres de febrero número treinta y tres de la colonia ***** , menor que al estar sentada en la cama con su papá viendo fotografías es cuando la jala del brazo, le baja los pantalones y empezó a tocarle sus nalgas, menor que le dijo que porque lo hacía, si era su papá y la menor se subió el pantalón saliéndose al patio, por lo que su papá le dijo que si ella quería le iba a enseñar su cosa, porque soy tu papá y no puedo hacer nada, no puedes hacer nada, menor que le dijo que se fueron, la llevo al lugar donde la recogió, dándole diez pesos para la combi y diciéndole que no le dijera nada a su mamá, por lo que sin el propósito de llegar a la cópula, realizó actos eróticos sexuales en la corporeidad de la menor víctima siendo que era su hija...”(sic)**

TERCERO. Alegatos de apertura. En sus alegatos de apertura, la **Fiscalía** sostuvo en síntesis los siguientes aspectos:

*“...Tu obligación era cuidarme, no hacerme daño. Esta representación social acreditará más allá de toda duda razonable, que el acusado *****quien es papá de la menor víctima de iniciales ***** , de tan solo once años de edad,. Los días ocho y veinte de junio del años dos mil diecinueve, en diversos domicilios, ejecutó actos de carácter erótico sexual en la corporeidad de la menor víctima, hechos que quedaran debidamente acreditados a través del desfile probatorio ofertado por parte de esta representación social, dentro el cual escucharemos a la señora ***** , quien nos vendrá a manifestar la familiaridad que existe entre la menor víctima y el acusado, la forma en que se entera de los hechos y las acciones que tiene que tomar derivados de los mismos, así también escucharemos a la menor víctima de iniciales ***** , quien nos manifestará la forma en la que ocurrieron los hechos que resintió de manera directa y las acciones que tuvo que tomar, para*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

*finalizar el presente juicio, escucharemos a la experta en psicología la psicóloga ***** quien nos hablara sobre las pruebas realizadas a la menor víctima y las conclusiones a las que arribó, así también nos hablara sobre la afectación que sufrió la menor víctima en su libertad y en su normal desarrollo psicosexual, por lo que al finalizar este juicio honorable tribunal, no quedara duda razonable a efecto de dictar un fallo condenatorio...”*

Por su parte, el **Asesor jurídico oficial** expuso:

*“...Los instintos bajos del hombre son saciar sus más oscuras fantasías sin importar hacerle daño a su propia sangre. Honorable tribunal, el principio de presunción de inocencia quedara superad con el desfile de peritos, testigos y lo más importante la declaración de mi menor de iniciales, mi menor representada de iniciales ***** , para lo cual a este honorable tribunal se le pide muy respetuosamente y propiamente para hacerle justicia a alguien que no debió haber sufrido tanto un daño físico como psicológico, una sentencia condenatoria y la reparación bastante y suficiente, reparación del daño para mi menor representada...”*

Asimismo, el **Defensor particular** esencialmente refirió:

*“...El despecho, el coraje, el rencor que se va acumulando en la madre de la menor, es decir en la señora ***** , por ser esta, por ocupar un lugar secundario dentro de la vida de pareja con mi hoy defendido, veintidós años duraron formando una familia, vamos a llamarle segundo lugar, sabiendo que mi aquí defendido tenía una familia como ella mismo lo manifiesta, ese rencor, ese coraje que de no tener a su esposo, bueno a su amante como esposo principal, fue el móvil que uno de los móviles principales que originaron que se ejerciera lo que denominamos alienación parental y el manipuleo de la menor para decir cosas que no fueran, menor que no obstante la edad que tiene nosotros, espero que aquí la veamos de todo arrepentida, la pericial de psicología no será suficiente, hay un sinfín de problemas que enmarcan en torno a este asunto, de despecho y de venganza, sabemos nosotros de lo que es capaz una persona, una mujer o un hombre, cualquiera que sea sin discriminar género por, cuando se ve imposibilitado de no lograr sus objetivos en cuestiones principales en nuestra vida como en este caso es tener una familia estable, al no tener la señora ***** a su esposo una familia estable, entonces fabrica y hace esta serie de cosas falsas, cosas falsas que no se podrán demostrar señores jueces que integran este honorable tribunal, miren la fiscalía no podrá demostrar más allá de toda duda razonable que los hechos ocurrieron en las*

*circunstancias de modo tiempo y lugar que dice, porque esto es imposible, prácticamente imposible, pasó desapercibido para la fiscalía y más allá en su investigación con su dictamen en materia de criminalística de campo, porque no fueron a ver penetraron en sus informes que rinde la única agente de investigación criminal, porque no dice quienes están viviendo, como están viviendo, como esta en el interior, como se llevó a cabo toda esta circunstancia, como dice nuestro insigne jurista Zafaroni, todos los hechos o la cuestión fáctica ocurre en un mundo completamente lleno, hay olores, sabores, hay calor, etcétera. Muchas cuestiones que se pudieron ver para saber, cuestiones acústicas, físicas y no se llevó a cabo con simples fotografías del exterior quiere justificar porque dice la mamá ahí es y la niña repite ahí es, pero como va a ser si ni siquiera sabe quienes viven ahí señores jueces, esto quedara plenamente demostrado, ahora este, no dudamos que exista un trauma que se ha vivido al interior de lo que esta defensa ha denominado, segunda célula familiar porque esta célula familiar de donde está la menor, hay un completo desequilibrio, vamos a llamarle, psicológicamente no sé cómo le denominen, pero hay lo que se llama una mala comportamiento de todo porque el papá no se asimila, el está con su esposa, le repite la señora *****, solamente llega por momentos, y eso le molesta mucho, quiere tenerlo ahí, miren, los testigos que declararan ante nosotros por parte de esta defensa que son el señor ***** nos va a declarar junto con ***** como están habitando esos domicilios que dice que fueron y esos no se ocupó, no se ocuparon de investigarlo, no dudamos nosotros que haya un trauma en la menor en psicología infantil, donde enseña el desarrollo psico emocional de la menor, desde luego va a haberlo el punto principal es que la pericial en psicología nunca podrá establece cual es la data, la data, el inicio de ese trauma, en conclusión y para no aletargar esto, con estos medios de prueba trata de incriminar a mi cliente, pidiendo tantísimos años de prisión, solamente porque una persona quedo inconforme, insatisfecha y ahora a tomado venganza, la venganza que ha tomado, realmente estamos hablando que la víctima es el señor que se encuentra acá, culturalmente es inaceptable tener dos o tres mujeres como dos o tres hombre y no lo asimiló, señores jueces, esta defensa si acreditara la plena inocencia de mi defendido, no obstante lo que se pueda decir y tomando en cuenta la clandestinidad y la secrecía en que estos hecho se dan, vamos a checar fechas, lugares, vamos a ver cuánta discrepancia hay en esta fabricación...”*

CUARTO. Alegatos de clausura. La Agente del Ministerio



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: JOC/01/2021
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

Público, manifestó en sus alegatos de clausura:

*“...Esta fiscalía acredito mas allá de toda duda razonable que los días ocho y veinte de junio del año dos mil diecinueve, el señor *****ejecuto actos de carácter erótico sexual en la corporeidad de la menor víctima de iniciales ***** , con quien tiene una relación de familiaridad, ya que es su hija, hechos que quedaron debidamente acreditados a través del desfile probatorio ofertado por esta representación social, dentro del cual escuchamos primeramente a la menor víctima quien vino a manifestarnos de manera muy puntual las circunstancias en como la toco su papá los días que la había tocado, aunado a esto escuchamos la declaración de la señora ***** representante de la menor víctima, quien puso en conocimiento a la autoridad y las acciones que tuvo que tomar derivados de los hechos ya denunciados, así también, escuchamos la declaración de la agente de la policía de investigación criminal Rosalinda Lezama, quien identifico plenamente el lugar de los hechos, siendo ***** , también de la colonia *****; para finalizar escuchamos a la experta la psicóloga ***** , quien nos manifestó y nos explicó las pruebas aplicadas a la menor victima y concluyendo con que la menor s presentaba una afectación emocional, vulnerando con esto su derecho y su bien jurídico tutelado de la menor victima como ll es su libertad y normal desarrollo psicosexual, aunado a esto con todas y cada una de las pruebas ofertadas por la Representación social, se acredita el delito de abuso sexual en concurso real homogéneo, así también manifiesto que la defensa no pudo acreditar ni desvirtuar el delito que nos ocupa el día de hoy, aunado a esto solicito se tome en consideración la vulnerabilidad que presenta la menor victima al momento de que le realizaron dichos actos de carácter erótico sexual, primero que nada porque era una menor, segundo por su condición de mujer siendo inferior en fuerza, aunado a la relación de familiaridad que existía entre menor víctima y el hoy acusado por lo cual solicito se dicte una fallo de condena en contra del señor ***** ...”*

El Asesor jurídico oficial sostuvo:

*“...Honorable tribunal, la representación social ha acreditado más allá de toda duda razonable, que el señor ***** ejecuto actos eróticos sexuales en la menor de iniciales ***** , trasgrediendo su normal desarrollo psicosexual, vulnerando su derecho a una vida libre de violencia conducta de acción dolosa con sentido lascivo de la que el enjuiciado es plenamente responsable, pues*

quiso, realizo y acepto los resultados de la misma. Por lo que a efecto de restituir a la menor los derechos que le fueron infringidos y considerando que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública se solicita su justo, proporcional y expedito pago para que la misma sea integral, adecuada, efectiva y eficaz, atendiendo a la gravedad del daño que se ha causado y la afectación que se ha padecido, se solicita un fallo condenatorio...”

Así las cosas, el **Defensor particular** refirió:

“...Su servidor va a comenzar a hacer una exposición razonada como no lo exige por cierto tribunales de alzada siempre en estos casos no basta con el simple dicho, sino vamos a acreditarlo, la fiscalía no logro acreditar mas allá de la dudas razonable, ni siquiera el hecho que se le atribuye a mi defendió, la culpabilidad plena que se exige ya en sentencias definitivas, bueno pero como es que no se acreditó, lo que aquí prevalece sin lugar a dudas es una deficiente investigación, en grado superlativo puedo decirlo que es una investigación completamente deficiente, por ejemplo, aquí se ha dicho que con los medios de prueba que han desfilado en nuestra presencia o presencia de ustedes señores jueces, se acredito el hecho y la responsabilidad, miren ustedes, ni siquiera el hecho logró acreditarse, porque, porque si atendemos a las circunstancias de modo, el cómo, esa forma del ¿cómo?, lleva implícito también el ¿dónde?, y no pudieron establecer circunstancias de lugar, denominadas para nosotros siete preguntas de oro para que una declaración pueda responder a estas, hablando de criminalística para quienes somos profesionales de la investigación, ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Por qué? y ¿Dónde?, ¿Con que?, no se lleva a cabo, me causa a mi sorpresa, como la policía de investigación criminal Rosalinda Lezama, como es posible que ni siquiera supo a pregunta expresa, a pregunta de su defensa, ni siquiera upo decirnos quienes personas habitaban los domicilios que por fuera le señalaron las, dice, la menor y su mamá, y su mamá, le señalaron por fuera, pedimos que nos describieran, dijeron que tomaron fotos, yo pregunto que porque no se pidió el apoyo por parte de a fiscalía porque recae la carga de la prueba, como todos sabemos en el órgano de acusación, porque no se incorporó para sacar más datos, ahondar más, saber, ahora una pericial en criminalística de campo al interior era fundamental, van a decir, porque no la ofreció usted señor defenso, no, la carga probatoria no es mía señores jueces, es del órgano de acusación, vamos a saber dónde está el sillón donde está la cama vamos a saber, donde lo demostraron, esta investigación es del todo deficiente fíjese bien, afortunadamente todo esta grabada, fíjese bien,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: JOC/01/2021

Acusado: *****

Delitos: Abuso Sexual Agravado
en concurso real homogéneo.

Víctima: *****.

*afortunadamente todo está grabado, dice, a preguntas de su servidor, le hago una pregunta, ¿Cuál fue el domicilio al que usted, fue, usted Precísemelo? Me dije la P.J. fueron dos domicilios en ***** y el segundo fue en ***** , señoría en la acusación nunca hablamos de la ***** , por favor, eso esta aquí, le pido que me describa el domicilio, me dice solo recuerdo que era un portón y casa de tabiques, pregunto, ¿Quién vivía en ese domicilio?, me objeta la preguntan pero no se la dan, y contesta, y le pregunte, ¿sabe quien vive en el domicilio? Y dice ella, desconozco, desconozco; descríbame como es el domicilio en la calle revolución, vuelven a objetar, dice de que color era el portón pues, bueno era un oscuro, negro y eso se cuadra adminiculado con la declaración de un testigo que ofrecimos nosotros de ***** que fue la declaración del testigo ***** , porque él dijo en que domicilio vivía y porque vivía ahí y desde cuando vivía ahí, pero dio un numero , ***** , no es posible que ni siquiera el numero pudieron sacar en la investigación la fiscalía cuando le señalaron el domicilio y con estos medios de prueba pretenden incriminar y darle tantos años de prisión, con este tipo de investigaciones, no es increíble, haber no hay palabras, dice que no desconoce, dice que el portón era un oscuro negro, ¿Cómo es la barda dígame usted? Dice no lo recuerdo, esto es inconcebible, le pregunto, ¿ de que color era el portón, dígame, si sabe quien vive en ese domicilio?, no, no sé, dijo que no sabia ni siquiera, quien le señalo esos domicilios?, dice la menor víctima, quien iba con su mamá, ha bueno, si vamos a empezar entonces a manipular información y hechos, la niña por su corta edad, que a ser, voy a tener que abordar de manera somera, vamos a ver que es posible y que es imposible de acuerdo a su grado de desarrollo cerebral, va a ser muy breve, ahora bien por cuanto voy a irme con la declaración de médico legista, medico legista en lo que aquí interesa y que dicen que con eso acreditaron miren ustedes señores jueces lo que nos dijo, dice, le pregunta, ¿sabe porque se encuentra citada en esta sala de audiencias y en lo que aquí interesa, la menor refiere que en el año dos mil diecinueve estaba dormida en una cama y una tercera persona que no sabe quien es, le toco por encima y yo de ahí yo observo que no presenta ninguna lesión, preguntas de médico legista, ***** , procedo a revisar lo que es el introito vaginal donde encuentro bastante secreción blanquecina, mas adelante en mis conclusiones dice ella, que la zona hiperémica que yo encuentro es por un proceso infeccioso, proceso inflamatorio, correcto, bien, ahora para esclarecimiento de hechos, cual es el origen de eso, dice, a preguntas de su servido,*

¿usted nos habla que al momento de revisarla le encuentra un proceso infeccioso, a consecuencia de que es ese proceso infeccioso?, contesta, ese proceso infeccioso puede darse por tres o cuatro causas, y nos describe las cuatro causas, por mal aseo, por ropas íntimas muy ajustadas, por sudoración de las piernitas, o sea, y después para finalizar pone en su declaración en lo que aquí interesa, le hago la pregunta, ¿señora usted refiere que una tercera persona la había tocado? No la niña me refiere eso, pero no le dijo que la había tocado, no le dijeron que la había tocado verdad, dijo, no yo no, o les pregunto su nombre, a veces ellos me suelen dar su nombre pero en este caso no me dijo, palabra del médico legista; en cuanto a la declaración, a la valoración de la psicóloga, por último voy a dejar lo de la víctima directa e indirecta, haber la psicóloga, primero, cuando le preguntan sobre su experticia, sobre cursos que ha tomado, sobre todo eso, nunca nos dijo que tuviera alguna especialidad en psicología infantil o psicología de la niñez, lo que nuestro protocolo de actuación emitido por la suprema corte para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, este fue creado por un grupo interdisciplinario de médicos, psicólogos, psiquiatras entre otros, ellos dicen se emite, sale esto; empiezo con la valoración de la psicóloga, no tiene especialidad en psicología infantil o psicología de la niñez, no la tiene, en contra interrogatorio, le preguntamos, ¿Cuántas veces entrevistó usted a la menor licenciada?, solo una vez; vamos a ver que nos dice el protocolo porque es muy importante para la valoración de la prueba, en una sola intervención dice, bueno le pedí a la psicóloga que me describiera el lugar, pero porque es tan importante el lugar de donde se encuentra el menor, porque son personas de especial desarrollo emocional y dos factores predominan, la emoción y la razón y conforme se va desarrollando en cerebro humano voy a decir, que en ningún momento quiero ser egocéntrico ni protagonista, pido se me disculpe si sueno a fanfarronería pero, perdón por la expresión pero para quienes tenemos la especialidad y hemos sido certificados para litigar en materia de justicia penal para adolescentes señores jueces, hay cosas que nos quedan muy claras, la narrativa infantil, que debemos de saber, el lugar como les afecta, como se maximiza el tiempo, como se maximizan las emociones, aquí vamos a encontrar todo que esta, como se dice, todo está mal acá, completamente mal, en una sola intervención no supo describirme el lugar, tan importante es el lugar, si, que debe haber salas de espera, y le pregunto ¿Dónde está? y me dice no me acuerdo, es que son dos, tres lugares, bueno no sabe ni siquiera donde, yo quería saber dónde, para saber hasta donde pudo tener validez o



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpetas Judiciales: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****

podemos valorar la declaración de una menor, dice que no sabe, bueno, aquí viene la parte fundamental en que estoy convencido, a mí no me queda ninguna duda, ninguna duda me queda que esta pericial en materia de psicología va a ser tomada como una prueba que no tiene ninguna validez; empezamos que ni siquiera nos mostró su cédula profesional, por ahí empezamos, y después vamos a empezar que no tiene especialidad en psicología infantil, pero no obstante a ello, me atrevo a decir que no va a ser tomado en cuenta, estoy seguro, dice, yo le pregunte, ¿usted durante cuánto tiempo estuvo frente a la menor para la aplicación de esa prueba? Ha para la aplicación de esa prueba, dice cuarenta y cinco minutos, yo pregunte, ¿cuánto tiempo estuvo frente a la menor?, contésteme, dijo cuarenta y cinco minutos, yo le contesto ok, ¿en esos cuarenta y cinco minutos que usted estuvo y fue una sola vez, considera que ya tomo la menor esa confianza?, nos dice que hay que preparar a una menor previo a que comparezca ante cualquier autoridad para darle confianza, para que se sienta más confiada, para que no se vaya a alterar un mecanismo de defensa, lo vemos en materia de psicología infantil, yo sinceramente no vi que se activara ningún mecanismo de defensa, dicen a qué bueno, vamos a ver que fue muy malo, ¿Por qué? Por lo que sigue, bueno, ok, ¿usted considera que en esos cuarenta y cinco minutos ya tomo con la menor esa confianza?, fíjese bien, en esos cuarenta y cinco minutos usted considera que ya tomo con la menor esa confianza, yo le pregunte aquí y dijo ella no, oiga que más queremos para dudar de esa declaración, para dudar del dictamen de esa psicóloga, correcto señorita, ¿puede decirnos en donde se encuentran esas hijas que dibujo la menor, cuando me está hablando de un test de árbol?, dice, actualmente se encuentran en el cuarto de evidencias que está dentro de la Fiscalía general del Estado, señores jueces con todo respeto hacia los que estamos presentes, digo, que resulta irrisorio, en el cuarto de evidencias resguardando, que para que le pase que o a qué hora me dijeron que estaba, a mí me dijeron del dictamen de la psicología pero nunca me pasaron todos esos procesos que dice que describió para yo utilizar algún otro psicólogo, para decirme oiga dígame usted para que también pueda dictaminar y pedir el apoyo judicial porque para no re victimizar, porque sabemos que debe de haber un acompañamiento procesal, el lugar se debe de tomar en cuenta, la persona que va a ir, dice que está en el cuarto de evidencias, yo le pregunto, ¿recuerda si le agrego al dictamen de psicología que rindió, recuerda usted? Dice, no están, no están las pruebas, las baterías que hizo, los test y los exámenes, no se encuentran,

entonces, yo le pregunto, ¿no lo agregó?, eso nos queda claro, vamos a seguir con el test de la persona bajo la lluvia, la otra fue un test de report, algo así, dice en conclusión y para no aletargar mi participación, quiero decir que de todo el material dijo, de igual manera cuando le hablo de otro material, le pregunto qué cosas utilizó, yo le pregunto ¿a qué se refiere o que elementos utilizó? y dice que no sabe qué cosa utilizó y dice, que le entrega a la víctima una hoja blanca, lápiz, goma y le solicita, que dibujara una persona etcétera, bueno dígame donde está ese material, volvió a contestar, se encuentra embalado en el cuarto de evidencia de la fiscalía general del estado, señores jueces no vamos a creer que está embalado en ese cuarto de evidencias, eso que es parte de un dictamen pericial, me deja en estado de indefensión y todo esto así fue con todos los tests que realizó, ya después en una parte yo le pregunto, ¿tomo usted en cuenta el entorno familiar de la menor? Hablando de cuestión sociológica, hay cuestión psicológica y otras; dice sí, bueno, ¿quiero que me diga cuántos hermanos tiene la menor?, no recuerdo, ¿quiero que me diga entonces donde vive la menor?, tampoco lo recuerdo dice, entonces yo no sé la verdad no sé, hasta donde vamos a llegar al conocimiento de la realidad con estas investigaciones que dejan mucho, pero mucho que desear; bueno, voy a pasar a ocuparme de la menor, la menor cuando declara, declara en narrativa infantil, en narrativa libre, cuando declara lo hace llevando una ilación lógica, consecutiva, tiene un inicio, tiene un fin, una ilación lógica la lleva, créanme o que me crea quien en su momento va a tener que resolver este asunto, que eso no puede ser, los menores, repito, todos los que hemos sido capacitados sabemos que su declaración es a golpe de recuerdo, ¿cómo es eso?, a ver explico, a golpe de recuerdo quiere decir que es base, como prevalece la situación emocional su narrativa es, a veces empiezan de atrás para adelante, de lo que le causa más emoción, no, aquí no, aquí empezó declarando incluso con una lógica impecable, mejor que un adulto, quiere decir, esto sugiere aleccionamiento, pero no porque yo lo diga, porque no lo dice el protocolo, protocolos que han sido emitidos por la suprema corte y ahorita tengo que decir eso, por eso, todo lo que dijo la menor pues no tiene sustento, cuando yo interrogo, bueno, le dice al ministerio público, tú me platicaste que el día ocho de julio te quedaste dormida, ¿en dónde te quedaste dormida? Dice, en un sillón, habla de un sillón, señores jueces habla de lugares que son medulares para el esclarecimiento de los hechos, pero en donde no lo trajeron, en donde apareció ese lugar, no, únicamente por fuerita y de lejos con unas fotografías que ni siquiera fueron incorporadas para su valoración, yo le pregunto, en lo que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: JOC/01/2021
Acusado: *****
Delitos: Abuso Sexual Agravado
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

*interesa, ¿recuerdas los conflictos que han existido en tu casa?, dice, sí, pero no hay tantos como los de ahorita, reconoce que si han existido conflictos, parte fundamental para el esclarecimiento de esto, yo le pregunto, haber te voy a trasladar al ocho de junio de dos mil diecinueve, ¿en ese entonces a que te dedicabas? Dijo, en ese entonces a jugar y a mis estudios, ¿ya que dices que tu estudiabas en donde estudiabas?, la menor dijo, estudiaba en la escuela ***** , en primero, le vuelvo a preguntar, ¿Cuál era tu horario de estudio?, la menor dice, de las dos a la ocho, le pregunto, ¿el ocho de junio que día de la semana era?, dice, no me acuerdo, esta pregunta para una menor de edad en efecto es cierta, esta es cierta, no puede dar ciertas explicaciones por su especial etapa en que se encuentra su pequeño cerebritito, ¿verdad?, entonces dice que estudiaba de las dos a las ocho, y a qué hora fueron los hechos que están atribuyendo, ¿a qué horas fue?, bueno es importante esto porque desde ahí estamos cayendo en que esta declaración del todo, fue una cuestión aleccionadas y fue, se trató sin lugar a dudas de una farsa, de un aleccionamiento, de un manipuleo, la menor, existe una alineación parental, por más que la madre quiso aquí, la mamá de la víctima quiso evitar que saliera a flore el rencor ´por cuestiones diferentes, completamente diferentes como lo dije en alegatos de apertura, finalmente afloró, afloró ese resentimiento, tanto que hasta de manera burlona no negó, pero bueno, vamos a ver que nos dice el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, vamos a ver, dice, página quince del protocolo, dice, el siguiente cuadro muestra claramente que puede realizar o no puede realizar un niño o niña, nos dice, en la parte del lado derecho, lo que no puede, razonar con ideas abstractas, pero aquí voy a irme a lo que interesa, no pueden narrar objetivamente estructurando el relato con un inicio, un desarrollo y un fin para que lo comprenda quien funge como interlocutor, o sea no puede decirnos a nosotros en la forma en que nos dijo, pero eso es inevitable, o sea no pueden, no pueden una declaración genuina, no pueden, entre otras cosas no pueden controlar sus emociones mediante la razón y la voluntad, ¿Por qué? Porque prevalece la emoción así el niño pide comer, llora, hace berrinche, es emoción, la razón viene después conforme va evolucionando en cerebro del humano, por eso no se puede tomar en cuenta esta valoración, ha sido una declaración de una menor del todo fuera de serie, dice, antes de invitar, página treinta y siete del protocolo, antes de invitar a un niño, niña o adolescente a comparecer ante los tribunales, la persona encargada de impartir, comprobara que el niño, la niña o*

el adolescente ya está recibiendo la asistencia de una persona de apoyo, bueno, ¿quién es la persona que le estuvo dando el apoyo para comparecer a esta audiencia?, bueno, no se quien sea, no me lo han dicho, nunca se acreditó, ok, presencia de personal capacitado, aquí nos habla de la especialización que alude el artículo 18 Constitucional para participar en casos que se trate de menores, dice, las preguntas serán previa la calificación del juez y la jueza y el personal especializado, planteadas por quien tenga la especialidad en comunicarse con el niño o la niña o incluso por quien haya acogido su confianza, ¿Quién acogió su confianza y quien fue la persona especializada de esta menor?, ¿Quién fue?, no existe especialización, aquí no hay especialización por parte creo que de nadie de los que estamos acá, pero haber, vamos con esta parte, valoración del hecho infantil, página cuarenta y tres, la valoración del dicho de un niño o niña deberá hacerse en consideración de los criterios de credibilidad establecidos, estos criterios ya los referí y ya se ha dicho que puede y que no puede decir un menor y el aspecto más importante en la valoración no obstante que tendremos la valoración también en nuestra legislación nacional, el código nacional, la ley adjetiva también tiene la valoración, acá, haber, debe de tomarse en cuenta lo siguiente en la valoración, los siguientes en la valoración, los conocimientos con que cuenta la persona que funge como perito en infancia, cuando se acreditó que tenía en infancia, ya lo dije muchas veces, a nosotros cuando estamos en los tribunales de adolescentes, nos cuesta un trabajo encontrar aquí, hemos encontrado unos en ***** otros en ***** , no hemos encontrado, y aquí ya están interviniendo personas que no tienen especialización en materia de menores, se le pregunto al perito, ¿si conoció los antecedentes generales de niño, la niña o el adolescente, lo tuvo?, no sabemos, debe de cerciorarse si se sostuvo una interacción previa con el niño, niña o adolescente para establecer un ambiente de confianza, oigan señores jueces yo aquí no se en que momento, cuantas veces dijo una sola vez la entrevistada y la psicóloga en cuestión de la menor, bueno tiene en cuestión que declaro que era imposible que sugiere desde luego aleccionamiento; con la declaración de la señora ***** , perdón, de la mamá de la víctima indirecta voy a llamarle, le pregunto, ¿usted nos dijo que en el mes de junio nos dijo que llevara a su hija porque le compraría ropa, cierto o sea mi defendido?, dice ella así es, ¿recuerda que día fue ese mes de junio? Si el ocho y el veinte de junio, vamos a agregar algo importante acá, dice, yo le pregunto, ¿usted dice que el ocho de diciembre ***** Llego a su casa a dormir? Dice, si, exactamente dice, le pregunto ¿Dónde durmió? Dice en mi cama,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: JOC/01/2021

Acusado: *****

Delitos: Abuso Sexual Agravado
en concurso real homogéneo.

Víctima: *****

*¿pero si usted dice que no tiene contacto ya con él? Ha pero soy considerada, pero el hecho que durmiera conmigo no quiere decir nada, así nos lo dijo acá ante todos nosotros, ¿usted le tiene rencor?, dice, rencor no, no le tengo rencor, pero si le tengo coraje, o sea entonces aquí es donde empieza a aflorar toda esta cuestión del rencor que existe, no por las razones y por los hechos que se le atribuyen, porque vamos a ver, veinte de junio del dos mil diecinueve, saben que día de la semana era, era un jueves, y la niña estudiaba en la ***** , en la escuela esta que acaba de decir,. De dos a ocho y a que hora fueron los hechos y a que hora se fue, cinco de la tarde, entonces como estuvo, como ocurrió en cuestiones de tiempo, eso es imposible, no puede ser, día veinte de junio de dos mil diecinueve era jueves, día ocho era un sábado, dice, continuando ya casi para terminar con esta situación, el médico legista que atendió a su hija ¿díganos que le refirió el médico de su hija? Que si había sido tocada, que tenía un desgarramiento y ya no pregunte más, yo le pregunte ¿el desgarramiento en que parte de su cuerpo se presentaba? Dice en su vagina, no encontramos aquí, no escuchamos hablar de ningún desgarramiento en esa parte al médico legista en la pericial en ginecología, miren en este, en los testigos que se presentaron por parte de esta defensa, deliberadamente se dejaron o se había dejado que se les hiciera preguntas de inclusive que de acuerdo a las técnicas no fueran improcedentes pues porque tenemos la experiencia que el declarante cierto entre más habla más perfecciona la verdad y el declarante falso entre más se le pregunte más cae en contradicciones por eso es que dije ahorita lo van a interrogar mucho para ver cómo fue pero no, entonces el testigo ***** de ***** , que nos declaró ante todos nosotros una declaración que duro unos cuantos, dice, es todo lo que preguntaron, yo esperaba que le preguntaran más, pero yo solamente acredite desde cuando vivía, porque vivía en un domicilio, este domicilio que dijo, cuando le pregunte era un portón negro, no incorporaron fotografías, no incorporamos tampoco nosotros, bueno nos perdimos la oportunidad de saber más por una investigación completamente deficiente, por cuanto al último testigo que declaró el día de ayer por ciento ***** , nos refirió desde cuando vive, con quienes vive en el domicilio, precisamente que es el que está en la ***** si no mal recuerdo, perdón de tres de febrero que es el número treinta y tres que es el otro domicilio en el que dicen que mi defendido desplegó esa conducta antisocial en contra de la menor, , aquí señores jueces lo único que queda de manifiesto, lo único que queda probado es una investigación completamente deficiente por parte del órgano de acusación, nunca se logró*

acreditar más allá de toda duda razonable la culpabilidad o la responsabilidad de mi defendido, si no se logró acreditar ni siquiera el hecho por cuanto a circunstancias de modo, tiempo y lugar, mucho menos se logró acreditar esa conducta, no es posible que hasta octubre se encuentra la denuncia, bueno, vamos a suponer que es cierto, la madre dice que la veía de alguna manera, etcétera, pero no quedo nada, quedo demostrado señores jueces, yo lo que pido en este caso por cuestiones que ya he mencionado es de que valorando todo el desfile probatorio que fue muy poquito en este caso comparado con otros, pido que en términos del artículo 359 en cuanto a la valoración de la prueba, que sea lógica, que sea razonable aunque es libre de ninguna manera nos sugiere que raye en la arbitrariedad, pido que cuando menos aquí la duda resulte un párrafo, la duda debe existir, la duda razonable, no queda otra alternativa que absolver a mi defendido, pido señores jueces dicten sentencia absolutoria a favor de mi defendido, porque no es posible que sigamos con este tipo de investigaciones o de actuaciones ministeriales para meter prácticamente de por vida a una persona toando en cuenta las condiciones de salud y la edad que tiene mi defendido...”

En vía de **réplica**, la Fiscal refirió:

*“De acuerdo a lo que manifiesta la defensa respecto a la declaración de la menor, que se encontraba influenciada, manipulada y demás, la menor fue puntual en venir aquí a manifestar a este honorable tribunal, como habían sucedido los hechos, inclusive ella dijo no conocer el domicilio correcto, sin embargo dijo solo recordar que es en la ***** , no se me las calles, aunado a esto, quien precisa el lugar del hecho fue el agente de la policía de investigación criminal, quien también fue puntual en manifestar, se me solicito identificar el lugar del hecho mas no realizar una pericial en criminalística de campo como lo pretendía o lo ha manifestado la defensa que porque no ingreso al domicilio, recabo fotos y demás, aunado a esto también hace la manifestación de que la señora ***** tenía rencor hacia el acusado, y la señora fue puntual en mencionar, yo no tengo rencor, tengo coraje por lo que le hizo a mi hijo, lo cual es totalmente entendible, su señoría, puesto que la menor víctima es su hija y ha sido ella quien siempre se ha ocupado de los cuidados de la menor, así también ella refirió que el señor ***** nunca proporciono los alimentos lo cual es una obligación para con los menores; así también refiero que por cuanto al personal de acompañamiento la menor cuando llego se le pregunto que con quien venía, refirió que con su mamá, e incluso se hizo la manifestación de que se encontraba asistida y acompañada por la psicóloga adscrita a este Honorable tribunal, lo cual también se le hizo del conocimiento a la defensa e incluso*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: JOC/01/2021
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****

*también estuvo de acuerdo de que había llegado dicha menor, aunado a esto y como lo refiere en diversas ocasiones que la psicóloga no contaba con la especialidad, también ella fue puntual en referir que ella contaba con la capacitación correspondiente en los delitos de índole sexual y con la experticia que la acreditaba y la facultaba para realizar la misma, por lo cual las manifestaciones de la defensa son meramente subjetivas, puesto que en este estadio procesal en que nos encontramos en este momento, el tuvo etapa anterior, tuvo la posibilidad de realizar dicha pericial de la que tanto a aludido como lo es una prueba de descargo en materia de psicología, lo cual no lo hizo, tuvo tiempo suficiente y razonable, puesto que el esta designado desde la etapa intermedia para realizar esa valoración que el tanto aluce, por lo cual solicito en los mismos términos que es dicte un fallo de condena, aunado a esto su señoría los testigos de los que el refiere y se jacta en decir que vinieron aquí a hablar de que ellos viven en dicho domicilio, fueron puras manifestaciones porque la defensa jamás se ocupó de presentar ningún contrato de arrendamiento, ni un recibo de pago, ni nada que acreditara que estaban viviendo en dicho domicilio, únicamente que vivían en el mismo, incluso que uno de ellos dijo que ya no pagaba la renta, por lo cual solicito un fallo de condena en contra del señor *****” ...*

Asimismo, en vía de **réplica** el **Asesor jurídico** mencionó:

*“Contrario a lo que manifiesta la defensa aunado a lo manifestado por la fiscal y toda vez que no se desvirtúa el señalamiento firme y directo que realiza la menor víctima al reconocer al señor ***** como su agresor, concatenado con los medios de prueba que fueron desahogado en el presente juicio, invocando e principio del interés superior del menor y ejerciendo el derecho que tiene a menor víctima a una vida libre de violencia, se solicita se resuelva con perspectiva de genero y efectivamente se aplique el protocolo de actuación para quienes imparte justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes y se emita un fallo condenatorio en contra del señor *****” ...*

Finalmente, en vía de **dúplica**, el **Defensor particular** señaló:

“Por último, únicamente nada más hacer énfasis que no quedo acreditado de ninguna manera de lo que ha manifestado la ministerio público ni la asesoría jurídica, en cuanto dice que logro acreditar, bueno, le dije que la carga de la prueba todos lo sabemos recae en el órgano de acusación, todo se encuentra mal, y también como es posible, nunca se han preguntado, como es posible que haya entrado mi defendido a los domicilios que estaban ocupados, a poco tendía que poner acá un contrato de arrendamiento, lo podemos hacer, que vamos a estar acá con mentiras, la verdad es poderosa, tiene que salir a relucir todo

esto, tiene que salir a relucir de todas maneras, la carga de la prueba sigue recayendo, aun lo he dicho, sigue recayendo en el órgano de acusación, eso no queda duda y la cuestión de la evaluación psicológica también será materia de estudio por gente especializada, entonces no son posibles dos cosas de lo que ha dicho la fiscal, ni que haya entrado porque no tenía acceso mi cliente, el acusado no tenía acceso primero, y la segunda el horario, no es posible que la misma menor lo refirió que se día, el día veinte estaba estudiando, el veinte era jueves, estudiaba en la técnica, por mas que se le busque señores jueces, no hay elementos suficientes para una condena en contra de mi defendido, por eso sigo insistiendo en una sentencia absolutoria a favor de mi defendido y no se tomen en cuenta las argumentaciones de la contraparte porque no tienen sustento, podemos seguir argumentando pero en que lo sustentamos, por eso es tan importante los tres conceptos fundamentales que nos da Davis Echeverria en Teoría de la Prueba, habla, verdad, prueba y justicia, y nos dice que la prueba es el único medio de llegar a la verdad y la verdad es la única manera de hacer justicia que es lo que nos está ocupando, como vamos a saber, no se trata de una teoría del caso con una verdad pragmática por utilidad, verdad histórica como le llamábamos, no, dice un filósofo, no hay mas verdad que la realidad, y como nos trajo la realidad, no nos trajeron la realidad, no logro acreditarse”...

QUINTO. Clasificación jurídica. En este juicio, el Ministerio Público le ha imputado a *****la comisión del delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**, contemplado en el artículo **162** del Código Penal para el Estado de Morelos, en perjuicio de la menor víctima de iniciales *****; ello bajo una forma de intervención **dolosa**, de consumación **instantánea** y en calidad de **autor material**, de conformidad con los artículos **15**, párrafo segundo, **16**, fracción I y **18**, fracción I de la ley sustantiva penal en cita, respectivamente. Dispositivos legales que a la letra señalan lo siguiente:

“**Artículo 15.** Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente.

Obra dolosamente la persona que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.”

“**Artículo 16.** El delito puede ser:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpetas Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado en concurso real homogéneo.**
Víctima: *****

I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se ha realizado el hecho ilícito.”

“**Artículo 18.** Es responsable del delito quien:

I. Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor.”

“**Artículo 162.** Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá una pena de ocho a diez años de prisión. Esta sanción se incrementará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia física.”

Ahora bien, el artículo **2** del Código Penal para el Estado de Morelos, refiere que ninguna acción u omisión podrá ser considerada como delito, si no se concretan los elementos objetivos, subjetivos y normativos de la descripción típica.

Por tanto, para la configuración del delito de **Abuso Sexual en Concurso Real Homogéneo**, es menester que se actualicen los siguientes elementos:

1. Que el sujeto activo realice actos eróticos sexuales al pasivo en dos o más ocasiones. (Elemento objetivo).

2. Que dichos actos se realicen en distintos momentos. (Elemento objetivo).

3. Que estas conductas se realicen sin el propósito de llegar la cópula. (Elemento subjetivo).

4. Que exista identidad entre el sujeto activo y el sujeto pasivo. (Elemento normativo).

5. Que el pasivo sea menor de edad; que no tenga capacidad de comprender; que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos; o el activo la obligue a ejecutarlos. (Elemento normativo).

Como bien jurídico tutelado, se tiene **la libertad y el normal desarrollo psicosexual**, cuya *procedibilidad* es oficiosa, dado que el Legislador local no condicionó su prosecución a través de la interposición de una querrela, es decir, basta que el Agente del Ministerio Público tenga conocimiento de la *notitia criminis* para iniciar una investigación del hecho que la ley sancione como delito y, en su caso, ejercitar acción penal contra el probable imputado, con base a su atribución conferida en el artículo **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el numeral **310** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO. Acuerdos probatorios. De acuerdo al auto de apertura a juicio oral, las partes arribaron al siguiente acuerdo probatorio:

Único. Se tiene por acreditada la edad de la menor víctima con iniciales **E.C.S.**, que actualmente tiene la edad de trece años. De igual forma, se tiene por acreditado que el padre de la menor víctima lo es el hoy acusado *****; lo que se acredita con copia certificada del acta de nacimiento de la menor víctima, inscrita en la **Juna Conteras Franco**, cuya fecha de nacimiento lo es ***** , y, donde aparece como sus padres los señores ***** y *****.

SÉPTIMO. Medios probatorios desahogados en juicio oral. A fin de acreditar en este juicio la existencia del delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**, así como la participación culpable del acusado en dichos injustos; se ha rendido por el Ministerio Público los depósitos a cargo de:

1. ***** , perito en materia de **psicología**.
2. ***** .
3. Menor de iniciales *****
4. ***** .



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

5. ***** , perito en materia de medicina legal.

Como pruebas de descargo, se rindió por parte de la defensa los depositados a cargo de:

1. ***** .

2. ***** .

Órganos de prueba quienes declararon lo siguiente:

1. ***** .

Interrogatorio de la Fiscalía.

Psicóloga buenas tardes. **R.-** Buenas tardes licenciada. ¿Acaba de mencionar que usted labora en la fiscalía desde cuándo? **R.-**Desde el año, me parece que es dos mil quince, no recuerdo el año, llevo ya cinco años adscrita a la fiscalía. ¿A que área se encuentra adscrita? **R.-**Al área de servicios periciales, en psicología forense. ¿Qué actividad realiza dentro el área de psicología? **R.-**Recibimos todas las peticiones del agente del ministerio público para llevar a cabo las valoraciones en materia de psicología a víctimas de diversos delitos. ¿para desempeñar esa actividad que cursos ha tomado? **R.-**Me acredita la licenciatura en psicología y tengo diversos cursos en tratamiento, diagnóstico y atención a víctimas en delitos de índole sexual. ¿Psicóloga, tiene cedula? **R.-**Si. ¿No la podría decir? **R.-** Licenciada en este momento no la recuerdo, sin embargo viene plasmada en mi dictamen y me acredite formalmente ante la institución, no la recuerdo. ¿Psicóloga, sabe porque se encuentra aquí? **R.-** Si, el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, fui solicitada para llevar a cabo una intervención dentro de la carpeta de investigación YX-UIDD-01/468/2019, para llevar a cabo una valoración en materia de psicología a una menor de iniciales ECS, quien en ese momento presentaba la edad de doce años. ¿Qué pruebas le realizó? **R.-** Para llevar a cabo m intervención en materia de psicología, aplicamos una batería psicológica con base en la guía de buenas prácticas de la Unicef, que es la entrevista cognitiva con técnicas de report, tests gestáltico visomotor de Bender, tests del árbol, test de la figura humana de Karen Machover, y test de la persona bajo la lluvia, así como el cat sex, que es un dispositivo para determinar el desarrollo psico sexual. ¿Hábleme de la entrevista con técnica de report? **R.-** Para arribar a la pregunta se pregunta el motivo de evaluación en el cual la menor me refiere que su papá con antelación la había tocado sus genitales, perdón sus pechos, hombros y la parte del pecho y que le había comentado que cuando ella empezara a menstruar que le avisara para que se la mamara, literalmente, así mismo se hace la intervención para preguntar el motivo de evaluación a su señora madre quien en ese momento la presento y visualizo todo ese proceso de intervención, en donde la mamá también me refiere toda esta situación de que el papá la había tocado, asimismo entonces se inicia la entrevista cognitiva con técnica de report en la cual

se empieza a indagar con la menor posterior a su evaluación gráfica, la menor me refiere que su papa no vivía con ellas, sin embargo ya constantemente ya había solicitado a la mama que se la prestara para poder salir, ella refería que para comprar cosas, zapatos, que ese era el motivo con el cual la sacaba del domicilio, que en una ocasión el señor la llevo a su casa en el centro, que le dio dinero para que fuera a comprar dulces y que posteriormente al regresar al mismo domicilio su papa le levanto la blusa y le toco los senos, después a esta visita, perdón a esta salida el señor la visita en su domicilio y le dice, textualmente que le avisara cuando acabara de menstruar, perdón, cuando empezara a menstruar para que se la mamara, literalmente así lo menciona la menor, posteriormente la menor me refiere en la entrevista, que a ella le dio mucho miedo cuando esta persona, bueno cuando su papa la fue a visitar y que le comenta toda la situación que había suscitado a su mamá en un momento en que su papa le hace una llamada para preguntarle la hora de entrada y salida de la menor a la secundaria. ¿Psicóloga, hablemos de la prueba de cat sex que le practico a la menor victima ? **R.-** El dispositivo de cat sex, la menor me refiere una historia hilada, este tests consta de seis laminas proyectivas en las cuales hay diversas imaginas, de las cuales el menor empieza a narrar una entrevista, desde la lámina número un hasta la cinco se vieron referidos hechos en las cuales una niña se siente vista por su padre, en la lámina número cinco se consolida un intento de abuso sexual como lo menciona la menor y en la mayor parte de las láminas la menor refiere que va a comentarle esa situación a su mamá. ¿Psicóloga, en la entrevista de la menor, la que usted le realiza, usted pudo percibir que su discurso se encontrara influenciado? **R.-No.** ¿Háblenos sobre el test de la familia que le aplicó a la menor? **R.-** El test de la familia es un test proyectivo, se le pide a la menor que dibuje una familia, dentro de la elaboración grafica de la menor en este asunto, dibuja mamá y hermanos, de este omite la figura paterna como proyección refería el hecho que se está denunciando. ¿Psicóloga nos podría mencionar algunos indicadores conductuales de menores víctimas de delitos sexuales? **R.-**Dentro de mi dictamen versa una tabla en la cual se ven manifestados algunos de los indicadores conductuales comunes en menores victimizados, aumento de la vulnerabilidad, bajo concepto de sí mismos, no recuerdo más licenciada. ¿Psicóloga, hábleme de la integración dinámica y de la integración de su dictamen? **R.-** Para llevar a cabo la integración dinámica se concluye referente a los resultados que se encontraron en las demás pruebas que aplique, por ejemplo del tests de la figura humana se ven proyectados indicadores de índole sexual del test de la persona bajo la lluvia se refieren indicadores de ansiedad y que sus mecanismos defensivos no se encuentran adecuados para enfrentar la situación que están viviendo, para entonces refiere en la integración dinámica que la menor no presenta adecuadas fortalezas para poder enfrentar la situación vivida, presenta bajo concepto de sí misma y presenta una introyección negativa de la figura de su agresor, en este caso su padre a quien percibe hostil y agresivo, dentro de los indicadores dinámicos, refiero de la tabla de daño psíquico que la menor presenta aumento en la vulnerabilidad, entre otros indicativos que nos dan fe de que la menor presenta daño psicológico, asimismo refiero de las mismas tablas indicadores conductuales e indicadores a corto plazo del daño psicológico, de los cuales se refiere aumento de vulnerabilidad, ansiedad, bajo concepto de sí misma , ansiedad, entre otros indicativos, y asimismo refiero que de acuerdo a las pruebas aplicadas y a la entrevista y a



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**

Acusado: *****

Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.

Víctima: *****

todo lo que se refiere en mi dictamen, la menor si presenta indicativos de haber sido víctima de un delito de índole sexual, por lo cual concluyo que la menor si presenta daño psicológico y moral, así como alto grado de temor y zozobra, de lo cual solicito una intervención de manera psicoterapéutica para que la menor pueda tener un adecuado desarrollo psicológico en general de igual manera se establezca su desarrollo psico sexual. ¿Psicóloga el daño que presenta la menor es resarcible? **R.-**La mayor parte de las veces sí, se recomienda atención psicológica de dos a tres sesiones por semana para que se pueda resarcir el daño. ¿Qué costo tiene cada sesión? **R.-** Aquí en la ciudad de Cuautla aproximadamente oscilan entre los cuatrocientos y quinientos pesos la atención a menores ¿Me repite la temporalidad? **R.-**De dos a tres veces por semana aproximadamente entre tres y cinco años, depende mucho del tipo de intervención que se vaya a dar con la menor. ¿Psicóloga cuando inicio la evaluación de la menor víctima con quien se presentó en las oficinas? **R.-**Con su mamá. ¿Le manifestó algo la mama de la menor victima? **R.-**Si lo mencione ya hace rato con motivo de evaluación y entrevista, también la mama me refiere que su papa nunca había vivido con ellos, que desde el mes de julio, me parece, había tenido intentos de contactarse con su hija y que ella en algún momento ya la había cuestionado a la menor si había pasado algo entre su papá y el, para lo cual la menor lo negaba, y le refiere que la menor le cuenta la situación que había vivido en el momento en que su papa le llama por teléfono para poder saber la hora de entrada y salida de la secundaria y ahí es donde la menor le refiere toda la situación que había vivido con su padre. Siendo todas las interrogantes.

Interrogatorio de la Defensa Particular.

Señorita psicóloga buenas tardes. **R.-** Buenas tardes. ¿Psicóloga, al inicio de su intervención ha manifestado ante todos nosotros que usted cuenta con una cedula profesional, pero que no la tiene a la mano, en donde se encuentra esta cedula profesional? **R.-**Esta plasmada al final de mi dictamen en donde lo firmo. ¿Esa es la copia de su cedula o el número de su cedula? **R.-**Esta nada más impresa el número de mi cédula. ¿También nos refirió que ya lleva cinco años laborando para la fiscalía, mire usted cuando está dándonos su declaración respecto de su dictamen que emitió al respecto, nos habla de varios test, el primero del que aquí aborda es la técnica de report? **R.-** Ese no es un test. ¿Qué es? **R.-**Es una técnica de entrevista con técnica de report, el repor es una técnica para poder establecer la empatía con las personas que se está haciendo la intervención ¿esta técnica como la lleva usted a cabo licenciada? **R.-** Desde que los menores o las víctimas llegan a las instalaciones del área de psicología se empieza a establecer una empatía, una plática coloquial sobre como estas, ya desayunaste, para poder establecer esta empatía y que la víctima se sienta en un espacio adecuado para hablar sobre el hecho que se encuentra denunciando ¿Y cuantas veces entrevisto a la menor licenciada? **R.-** En este asunto se hizo en una sola intervención. ¿En una sola intervención, okey, explíqueme, quiero que me diga cómo era el lugar en el que usted entrevistó a la menor licenciada? **R.-**Dos mil diecinueve, ¿Describame el lugar en donde entrevisto a la menor? **R.-**Si, un segundo lic., Es que nos han cambiado en tres ocasiones de instalación y ya no recuerdo en cuál

de los tres hice la intervención ¿No recuerda en cuál de las tres, de acuerdo al desarrollo emocional y cognitivo de la menor, usted estudio la conducta humana cierto? **R.-** Si. ¿Explíquenos detalladamente como fue su técnica licenciada? **R.-** Ya se la había explicado, la técnica consiste en eso, desde que llega las víctimas se empieza a hacer una plática coloquial, sobre el clima, sobre como estas, sobre cómo te encuentras, una vez que empieza la entrevista formal, se empiezan a preguntar cuestiones aisladas sobre, en que año estas estudiando, como te encuentras, con quien vienes acompañada, donde vives, para que así poco a poco vaya fluyendo al entrevista, hasta que la menor pueda hablar abiertamente de los hechos que se encontraba denunciando. ¿Y todo el desarrollo de esa entrevista que usted refiere, en donde quedó plasmado? **R.-** Dentro de mi dictamen dice aspectos relevantes de la entrevista, se plasman esos aspectos que tienen relación a la pregunta de investigación que nosotros hacemos que es si la menor presenta daño o no, entonces se plasma únicamente los aspectos relevantes de dicha entrevista, ya que obviamente es una entrevista de más de una hora, y sería imposible de que quedara plasmada toda en el dictamen. ¿Usted durante cuánto tiempo estuvo frente a la menor, señorita psicóloga? **R.-** Para la aplicación de pruebas fueron alrededor de cuarenta y cinco minutos, posteriormente se hace un pequeño receso para pasar a la entrevista. ¿No señorita, yo le pregunte cuanto tiempo estuvo usted frente a la menor? **R.-** Licenciado le estoy respondiendo. ¿Cuánto tiempo? **R.-** Cuarenta y cinco minutos en la entrevista. ¿En esos cuarenta y cinco minutos, usted entonces ya considera que ya propicio en la menor esa confianza hacia usted? **R.-** No. ¿Usted nos habló en una técnica que aplico, esta figura de test del árbol, verdad? **R.-** Si. ¿Díganos como desarrollo usted este test del árbol, como lo desarrolló? **R.-** Se le presenta a la menor una hoja blanca junto con los demás materiales que son lápiz y goma, se le solicita que en la parte de enfrente dibuje un árbol y en la parte posterior dibuje tres árboles. ¿Me puede decir en donde se encuentran esas hojas que dice que dibujo la menor por favor? **R.-** Actualmente se encuentran en el cuarto de evidencias que está dentro de la fiscalía general del estado. ¿Recuerda usted si lo agrego a su dictamen en psicología que rindió, recuerda usted? **R.-** No, no están, están embaladas. ¿Vamos a seguir con el test de persona bajo la lluvia, resulta importante, en ese test bajo la lluvia que usted ha narrado, dígame que elementos tomo en cuenta para desarrollar este test? **R.-** A qué se refiere con elementos licenciado? ¿Qué cosas utilizo para desarrollar ese? **R.-** Es la misma situación se le entrega a la víctima una hoja blanca, lápiz, goma, se le solicita que dibuje una persona bajo la lluvia, que coloque sus datos personales, nombre completo fecha de la evaluación y en la parte posterior de la hoja que me escriba una historia sobre el dibujo que elaboró. ¿Ahora dígame en donde esta ese materia que usted dice señorita psicóloga.? **R.-** De igual manera se encuentran embalados dentro del cuarto de evidencias de la fiscalía general del Estado. ¿Es decir que no lo agrego a su dictamen que rindió, cierto? **R.-** No. Nos habla del test de la figura humana de Karen Machover, nos dijo que hay seis láminas ¿cierto? **R.-** No, ese es otro test. ¿Dígame, cómo desarrollo esta técnica? **R.-** El de Karen Machover verdad? ¿Sí? **R.-** Se le presenta a la víctima una hoja, donde se le solicita que dibuje una persona completa, posteriormente se espera a que la víctima termine el primer gráfico, de igual manera se le pide que escriba sus datos generales y en una segunda hoja se le pide que dibuje una persona del sexo opuesto al que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ella dibujó en la primer hoja, de igual manera se le solicita que escriba sus datos. ¿En dónde se encuentra ese material señorita psicóloga? **R.-** De igual manera embalado en el cuarto de evidencias de la fiscalía general del estado ¿Es decir que no la agregó en su dictamen? **R.-**No. ¿Durante los cuarenta y cinco minutos que duró la entrevista que realizo a la menor que nos ha referido, quienes se encontraban señorita? **R.-** Lo que pasa es que no duro cuarenta y cinco minutos, eso quedo mal entendido por el licenciado, durante la entrevista me encuentro sola con la menor, se le pide a la mamá que salga,. Para poder consolidar la técnica de report y quien la menor pueda hablar abiertamente sobre el hecho que está denunciando. ¿El desarrollo en su método para saber cuándo una persona, para emitir su dictamen en el presente asunto, tomo usted en cuenta el entorno familiar de la menor? **R.-** Si. ¿Si, quiero que me diga cuantos hermanos tiene la menor? **R.-** No lo recuerdo licenciado. ¿Quiero que me diga entonces donde vive la menor? **R.-** No lo recuerdo. ¿Díganos con quienes vive la menor? **R.-**No lo recuerdo licenciado. ¿Tomando en cuenta los datos, la información que usted nos ha proporcionado hasta este estado, quiero que me diga como estableció la data del evento traumático de la menor? **R.-**No entiendo su pregunta. ¿se la voy a aclarar, la menor usted refiere que tiene un daño psicológico moral, cierto? **R.-**Si. ¿Dígame usted como le hizo para establecer la data en que obtuvo ese trauma? **R.-** Se hace la integración calificando cada prueba grafica que elaboró la menor, así como la entrevista, se hace la integración y aparte todas las observaciones que su servidora hace e la hoja de entrevista, de acuerdo a su lenguaje no verbal a su conducta manifiesta al ser entrevistada, entre otros datos, que también se obtuvieron en la entrevista. ¿Usted refiere que la menor llevo acompañada de su señora mamá? **R.-**Así es. ¿Quiero que me diga cuál es el grado de influencia o de manipulación de la madre hacia la menor? **R.-** Desconozco ese dato. ¿Quiero que me diga cuál fue el último curso que tomo usted señorita psicóloga? **R.-**Estoy por graduarme en una especialidad de criminología y juicios orales y el último curso que tome, bueno que estoy tomando es sobre victimología y trata de personas. ¿Aquí me cita usted una lista de referencias bibliográficas en las que usted toma en consideración para emitir su dictamen, verdad, quiero que me diga de los psicólogos estudiosos que usted invoco en su bibliografía, recuerda usted de que fecha es la obra que leyó y que tomo en cuenta del señor J *****? **R.-** No licenciado, no lo recuerdo. ¿Si se lo pongo a la vista lo recordaría, verdad? **R.-** Si. **Ejercicio para refrescar memoria.** ¿De qué fecha es esa obra? **R.-**Dos mil trece. ¿Citó una obra en la que baso usted su experticia, de Moreno Murillo Margarita, manual para el análisis y evaluación del test, sabe de qué año es esta obra? **R.-** No licenciado, realmente esos manuales son los que corresponden a los test proyectos que tenemos en la fiscalía, la mayoría de ellos no ha tenido actualizaciones. ¿Dígame cual a qué edad el ser humano alcanza la plenitud de su desarrollo cognitivo? **R.-** ¿Plenitud?. ¿A qué edad alcanza la moderación cerebral el ser humano? **R.-**Realmente depende de cada ser humano, formalmente el desarrollo cognitivo se va dando por edades porque obviamente se van adquiriendo habilidades dentro de todas las funciones cognitivas, motoras, habla, visuales, entonces realmente el ser humano puede seguir evolucionando cognitivamente hasta que él lo permita. ¿Qué elementos se toman en cuenta para que usted pueda

entender la conducta humana de un ser humano, que elementos toma en cuenta? **R.-** Su desarrollo cognitivo, su desarrollo psicológico, su desarrollo emocional y psico sexual, así como la manifestación de sus conductas dentro de estos contextos. ¿Todo esto usted lo estudio en este asunto que nos ocupa, verdad? **R.-** Formalmente no se estudia como tal la conducta para emitir un dictamen pericial, dentro del dictamen pericial en el área de psicología, tratamos de buscar los indicativos que nos ayuden a confirmar o en su caso negar la existencia de algún daño, obviamente se estudian algunas otras esferas de la vida del sujeto, sin embargo al no encontrarse ningún tipo de relación, no es que se omitan, sino que no son relevantes para el proceso que se está llevando a cabo, que es una pericial en psicología. ¿Ahora quiero que me conteste, cual es el grado de certeza de su conclusión que usted emitió en este dictamen? **R.-** Es alto. ¿Yo quiero que me diga que tan alto? **R.-** Debido a que el área de psicología estudia la subjetividad del ser humano no hay un estándar. ¿Quiero que me conteste cual es el grado? **R.-** Alto. ¿Del uno al cien, dígame cual alto? **R.-** No puede ponerse en cuestiones numéricas licenciado. ¿O sea quiere decir con esto que entonces existe probabilidad de que sea un error su dictamen, cierto? **R.-** No. Son todas las interrogantes

Réplica de la Fiscalía.

¿Psicóloga, cuanto tiempo en general duro la evaluación que le realizó a la menor víctima? **R.-** cuarenta y cinco minutos para la evaluación gráfica y alrededor de una hora para la entrevista. ¿Psicóloga, usted le acaba de referir a la defensa que su cédula se encuentra plasmada en su dictamen, es así? **R.-** Si. ¿Si usted lo tuviera a la vista, lo reconocería? **R.-** Si. **Ejercicio para refrescar memoria.** ¿Qué tiene a la vista psicóloga? **R.-** Copia de mi dictamen. ¿Por qué sabe que es su dictamen? **R.-** Esta firmado al rubro cada hoja y esta sellado oficialmente. ¿Podría leer para el tribunal su cédula? **R.-** ***** Siendo todas las preguntas.

2. Rosalinda Lezama Sandoval.

Interrogatorio de la Fiscalía.

Agente, ¿Dónde labora? **R.-** En la Fiscalía General del Estado. ¿A qué área se encuentra adscrita? **R.-** Al grupo de delitos sexuales y trata de personas. ¿Desde cuándo labora para la fiscalía? **R.-** desde hace seis años y medio. ¿Cuáles son sus funciones en esa área? **R.-** Es la investigación y persecución de delitos. ¿Para desempeñar esa actividad que cursos ha tomado, que capacitaciones tiene? **R.-** Tengo la carrera técnica de seguridad pública, tengo la especialidad en investigación de delitos para la Fiscalía General del Estado, cursos de equidad de género, informe policial homologado, registro nacional de detenciones. ¿Sabe porque está aquí el día de hoy? **R.-** Si. ¿Díganos? **R.-** Por el informe que realice en relación a la carpeta YX-UIID-01/468/2019, 2020, perdón. ¿Qué fue lo que realizó entro de la carpeta que nos acaba de referir? **R.-** Realice la investigación en relación a la orden que me giro el ministerio público, donde solicitaba que se hiciera un recorrido en relación a dos domicilios, acudimos junto con mi compañero ***** en compañía de la señora ***** , la menor de iniciales SS, donde la menor nos señaló en primer instancia en ***** , posteriormente, ahí nos señala un domicilio, posteriormente nos indican el recorrer otras calle llegando a otra calle que se llama ***** , donde la menor nuevamente señala otro



domicilio, indicando que con el pretexto de que le iban a comprar zapatos, su papá la sacaba y la llevaba a esos domicilios. ¿Recuerda usted el nombre del papá de la menor? R.-Es *****. Son todas las interrogantes.

PODER JUDICIAL Interrogatorio de la Defensa Particular.

Señorita ***** buenas tardes R.-Buenas tardes.- Nos acaba de decir que realizo una investigación junto con su compañero, ¿Cómo se llama su compañero? R.- *****. Dice que fueron dos domicilios, me señala uno que dice que se encontraba en la *****; ¿Me puede precisar cuál es el domicilio de ese lugar? R.-Eran dos domicilios en la misma colonia. ¿Cuál es el domicilio al que fue, precísemelo por favor? R.-Fueron dos domicilios. ¿Precísemelos por favor? R.-Uno fue en calle ***** y el segundo fue en *****. ¿Describame el lugar del domicilio al que fue en la calle *****; describame por favor? R.- Solo recuerdo que era un portón y una casa de tabique, no sé. ¿Quién vivía en ese domicilio? R.- Desconozco, el ministerio público solamente nos solicita mediante orden de investigación ubicar los lugares donde se llevaron a cabo los hechos. ¿sí? R.- Nosotros ubicamos los lugares. ¿Yo le pregunte, si usted sabe dígame, sabe o no sabe quien vive en el domicilio que fue de la calle Revolución? R.-Desconozco. ¿De qué color es el portón? R.- Oscuro, negro. ¿Cómo es la barda, lo recuerda o no lo recuerda? R.- No lo recuerdo. Respecto al domicilio ubicado en *****; que dice que también fue, que es un domicilio, ¿describame el domicilio cómo es? R.- También tenía un portón negro y también tenía su barda. ¿Dígame si sabe quien vive en ese domicilio? R.-Desconozco. ¿Quién le señaló esos domicilios? R.-La menor víctima. ¿La menor victima con quién iba? R.- Con su mamá. Son todas las preguntas.

3. Menor de iniciales *****

Interrogatorio de la Fiscalía.

Hola *****; buenos días. R.- Buenos días. ¿Oye *****; como se llama tu escuela? R.- Escuela secundaria técnica número 5, de Yecapixtla. ¿Con quién vives *****? R.- Con mi mamá *****; y mi hermano J ***** y mi hermano *****. ¿Oye me Puedes dar tu domicilio? R.-Si, Yecapixteca 4 sur, colonia Yecapixteca, número cuatrocientos veintisiete ¿*****; sabes porque estás aquí el día de hoy? R.-Si, porque mi papá ***** me toco mis pechos y mi vagina ¿Si, *****; nos platicabas que estabas aquí porque tu papá te toco? R.- Si, quiero mencionar que mi papá ***** no vive conmigo y fue en dos ocasiones que me tocó, el ocho de junio de dos mil diecinueve y el veinte de junio de dos mil diecinueve. ¿Platícanos del ocho de junio ***** e, que fue lo que pasó, que pasó ese día? R.- Ese día fuimos a comer al parque *****; de ahí paso una combi y le rompió su espejo del carro y nos fuimos a su casa y me dijo que le abriera su zaguán y le abrí y nos metimos y me dijo que le regara sus plantas y le regué sus plantas en eso que estaba componiendo su espejo, y me quede dormida y me desperté y mi papá me estaba tocando, me estaba echando pomada en mis pechos y me estaba desabrochando mi pantalón y me estaba tocando mi vagina. ¿Qué paso después *****? R.-Ya después que agarro y que me quito rápido y ya después me salí al patio, y ya de ahí agarre y nos fuimos, le

dije que me quería ir para mi casa y me fue a dejar con mi mamá y en el camino me dijo que no le dijera nada a mi mamá. ¿Platícanos que pasó el veinte de junio que nos hablabas? R.-El veinte de junio fue ese día, me dijo que me iba a comprar zapatos, pero no me compró nada, ese día fuimos a comer y ya de ahí nos fuimos para su casa otra vez, pero eran dos domicilios, el otro era en otra casa y esta era en otra casa y ya de ahí nos fuimos a su casa y ese día, me dijo que le abriera otra vez la puerta de su zaguán y ya de ahí le abrí su zaguán y ya de ahí abrí y me dijo que, bueno ese día dijo que iba a ir a componer lo de su carro, y agarre y me dijo, ese día estábamos viendo, bueno en la cama me senté ahí, él estaba acostado y ya empezamos a ver unas fotografías de mi abuelita y de ahí que me jala de mi brazo y me jalo y me bajo mi pantalón y me empezó a agarrar mis nalgas y ya que me salgo y me subí mi pantalón rápido y que me salgo corriendo al patio y ya de ahí en eso afuera me dijo que me iba a enseñar su pene y ya de agarro y le dije que porque, y me dijo que porque el no me podía hacer nada porque era mi papá. ¿***** y de este día del veinte de junio, recuerdas a qué hora te fuiste con tu papá? R.-Como a las cinco o seis de la tarde ¿Del domicilio y a qué hora llegaste con él? R.-A las diez. ¿Y el día ocho de junio te acuerdas de la hora? R.-A las nueve. ¿Y sabrás tu donde están estos domicilios que nos estas platicando? R.- Están por la ***** y fue en otra ocasión, paso un mes después, de ahí él fue a la casa, estaba borracho, se acercó, él estaba en la cama de mi mamá, yo estaba en la otra cama, y se acercó y me toco mi pierna y me dijo que cuando empezara a menstruar que le dijera porque me la iba a mamar. ¿A quién le contaste todo esto que nos estas platicando el día de hoy? R.- A mi mamá y al ministerio público. ¿***** , tu papá se encuentra aquí en esta sala de audiencias? R.-Si. ¿Me puedes decir como viene vestido? R.- Si, de amarillo. ¿***** , cada cuanto convivías con tu papá? R.- A veces iba un mes o más o menos. ¿Y cómo te llevabas con él? R.-Bien. ¿Y, que edad tenías cuando tu papá te tocó? R.- Doce años. ¿Quién estaba en el domicilio cuando tu papá te tocaba? R.- Nadie. ¿***** , como te sientes después de todo lo que nos acabas de platicar? R.-Mal, porque llevo, llevo, yendo un año yendo año a terapia. ¿A dónde vas a terapia? R.-Pues con mi psicóloga aquí a Tetelcingo ¿***** tú me platicaste que el día ocho de junio te quedaste dormida, en donde te quedaste dormida? R.-En un sillón. ¿Cómo es el sillón? R.-Por decir como de un carro. ¿***** el día veinte de junio refieres que te saliste al patio, que paso después? R.-De ahí del patio. ¿Ajá? R.-Le dije que ya me quería ir para mi casa. ¿Y te llevó? R.-Si, pero en el camino en el trascurso también me volvió a decir que no le dijera a mi mamá. ¿Dónde te recogió tu mamá? R.-El ocho de junio ¿No, el veinte de junio? R.- Ese día mi mamá no fue por mí. ¿Cómo te fuiste a tu casa? R.- me dio diez pesos para la combi. ¿Quién te dio los diez pesos? R.- Mi papá. Son todas las interrogantes.

Contra Interrogatorio de la Defensa Particular

Hola ***** buenos días. R.-Buenos días. ¿Cómo estas *****? R.- Un poco bien. ¿Quién se encuentra contigo *****? R.- La psicóloga. ¿Quién más? R.- Nada más. ¿***** , cuando tú nos dijiste aquí a todos nosotros, estamos interesados en que se te haga justicia ***** , mira tú nos dices que vives con tus hermanos verdad? R.-Y con mi mamá. ¿Cuándo nos dijiste ***** , lo hiciste muy rápido y no pude escuchar el nombre de tus hermanos, me los podrías repetir por favor, cuantos son, su nombres? R.-Uno ***** y otro ***** de apellidos *****.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

¿Haber si estoy bien, es ***** y *****? R.-Aja. ¿Entonces en total en tu casa viven tu mamá y tus dos hermanos verdad que sí? R.-Si. ¿Ha existido algún problema en tu casa donde vives, con tu familia respecto de tus hermanos? R.-Si, me la puede repetir la pregunta. ¿***** la pregunta fue que si has tenido algún problema con tus hermanos ***** y *****? R.-No. ¿A qué se dedica tu hermano *****? R.-Trabaja de albañil. ¿*****, recuerdas tu qué tipos de conflictos o problemas han existido en tu casa? R.- Ningunos ¿nunca ha habido problemas? R.- Bueno si pero nada más así, grandes como este no. ¿Me puedes repetir porque no escuche *****? R.-S hay pero no tantos como ahorita. ¿Y esos problemas que hay que dices que no son tantos, puedes decirnos en qué consisten? R.-Pues, nada más cuando llegaban, pues nada más había problemas pero chicos, no tan grandes, nada mas era de nuestra familia, de nosotros cuatro, pero no tan grandes. ¿Con quién eran esos problemas? R.- A veces con mi hermano, pero nada más eran así y ya. ¿Con cuál de los hermanos, porque dices que tienes dos? R.- Con mi hermano *****; pero no tanto. ¿Y porque tenían problemas con tu hermano *****; *****? R.- Porque a veces se salía y no avisaba y todo eso. ¿Porque? R.-Porque se salía a la calle y no avisaba, nada más. ¿Te voy a trasladar al día ocho de junio en donde ya nos dijiste lo que escuchamos, en ese entonces, a que te dedicabas, *****? R.- Pues a ese tiempo a jugar y a mi estudio. ¿En dónde estudiabas? R.-Yo estudiaba *****; iba en primero. ¿Dime, cual era tu horario de estudio? R.- Pues mi horario de estudio era nada más, bueno me arreglaba para irme a la escuela porque iba en la tarde. ¿Sí de que horario a que horario estudiabas? R.-De las dos a las ocho y media, salía al as nueve ¿De las dos a las nueve de la noche? R.- A las ocho de la noche. ¿El día ocho de junio, continuando con ese día, puedes decirme que día de la semana era? R.-La verdad no me acuerdo, nada mas me acuerdo la fecha. ¿No te acuerdas que día de la semana era? R.-No. ¿Me puedes decir que horas eran cuando dices que tu papá te tocó? R.-La verdad no recuerdo a qué hora era. ¿No recuerdas a qué horas eran? R.-No, la hora que me tocó no. ¿En dónde hiciste el primer contacto con tu papá el ocho de junio? R.- ¿Ese día? ¿Ajá? R.-Ese día él me llevó a su casa. ¿Pero, a qué hora hiciste el primer contacto, a qué hora lo viste? R.-La verdad no me acuerdo de la hora. ¿Hasta qué hora fue el último contacto que tuviste con tu papá, *****? R.-A las cinco. ¿A las cinco de que, de la tarde? R.- Ajá. ¿Ese día, el día ocho de junio, dices que te quedaste dormida, verdad? R.-Si. ¿Aproximadamente que tiempo estuviste dormida, *****? R.- Pues, como unos cuarenta minutos. ¿Te quedaste dormida dices en un sillón, verdad? R.-Ajá. ¿Cómo era la pomada que tu papá te estaba echando, *****? R.-Era media verde. ¿Era color verde? R.- Ajá. ¿Me puedes decir *****; queremos saber cómo es por dentro ese lugar *****? R.-El de ocho de. ¿Si, el del ocho de junio ***** por favor? R.- Pues ese lugar no tenía muebles, nada más tenía un refri, varias cosas de, bueno, como de una tienda, eran de una tienda. ¿La parte exterior de ese domicilio del ocho de junio, me puedes decir como era por fuera, ***** por favor? R.-Pues era pintada de naranja, era de tabique. ¿No escuche, es una barda de tabique? R.-Es una casa de tabique o algo así, pero era anaranjada. ¿Anaranjada, verdad? R.-Ajá. ¿Tú ya nos dijiste que tu papá iba a tu casa cada mes aproximadamente? R.-Ajá. ¿Qué hacía tu papá cuando llegaba a la casa? R.- Bueno a veces

iba ebrio y a veces iba a escuchar noticias y se quedaba con nosotros, pero como él tiene otra familia. ¿Qué tipo de problemas tu presenciaste entre tu papá y tú mamá? **R.-** Pues ni uno, bueno que yo supiera, ni uno. ¿Me puedes decir el domicilio donde fueron los hechos del día ocho de junio que tú dices? **R.-** En ***** . ¿Calle qué? **R.-** ***** ¿Calle Revolución pero colonia ***** , cierto? **R.-** Ajá y eran dos domicilios, el otro domicilio no se me su nombre de verdad. ¿Del veinte de junio tu nos dijiste que tu mamá te llevó con tu papá porque te iba a comprar unos zapatos, verdad? **R.-** Si. ¿Qué horas eran cuando tú mamá te llevo a que te compraran tus zapatos? **R.-** Las diez. ¿Diez de qué, de la mañana? **R.-** Si, ese día me llevó, me dejó en Cinemex. ¿En qué te llevó tu mamá? **R.-** Me llevó en la combi, me dejó. ¿En que llegó tu papá cuando llegó por ti? **R.-** En un carro, el carro de su hermano, él ya estaba ahí. ¿Cuándo llegaron él ya estaba ahí? **R.-** Si. ¿Recuerdas de qué color era ese carro que dices? **R.-** Si, era un azul con blanco. ¿Hacia dónde te llevó? **R.-** Me llevó a comer. ¿En dónde comieron? **R.-** La verdad no sé dónde pero él me llevó a comer. ¿Te acuerdas que comiste? **R.-** Tacos. ¿Después de que comieran tacos, que hicieron? **R.-** De ahí dijo que iba a componer algo de su carro y fuimos para su casa. ¿De ahí se fueron a su casa? **R.-** Ajá que tenía otra casa. ¿Esa casa es el domicilio que dices tu que no conoces? **R.-** Ajá, no se su nombre, pero si se dónde está. ¿Si sabes llegar, como es el interior de esa casa, *****? **R.-** Pues es de una planta y es zaguán negro. ¿Es que, cómo? **R.-** De una planta y es un zaguán negro. ¿Nos has dicho anteriormente ***** , que cuando estaban en el interior tu papá te mostró una fotografía de tu abuelita? **R.-** Ajá, si ¿Dime, como era esa fotografía? **R.-** Pues era unas fotografía de mi abuelita. ¿Cuántas fotos eran? **R.-** No. ¿Y de dónde agarro esas fotografías tu papá? **R.-** Pues había cosas ahí, ya estaba amueblada toda la casa, esa si estaba amueblada, había muchas cosas. ¿Nos dijiste también que ese día se fueron de ahí de la casa, dices tu que eran como las cinco o seis de la tarde, verdad *****? **R.-** Ajá, sí. ¿Puedes decirme por favor que día de la semana era ese día? **R.-** Como un jueves más o menos.

4. ***** .

Interrogatorio de la Fiscalía.

Señora ***** Buenos días. **R.-** Buenos días. ¿Señora ***** nos podría decir a que se dedica? **R.-** Soy trabajadora doméstica. ¿Me puede decir su grado de estudios? **R.-** Primaria. ¿Señora sabe usted porque se encuentra aquí el día de hoy? **R.-** Si porque el señor ***** , abusó sexualmente de mi hija. ¿Podría platicarnos? **R.-** Yo mantuve una relación con el señor ***** y estuve con él durante, el señor ***** ha tenido una relación conmigo desde hace veintidós años y de esa relación tuvimos tres hijos, ***** , ***** y mi menor hija ***** , el señor iba a mi casa todos los días mientras mis hijos eran chiquitos, cuando mis hijos empezaron a crecer el señor ***** empezó a dejar de ir seguido, hace aproximadamente cuatro años el señor ***** ya nada más iba una vez por mes, así transcurrió el tiempo y cuando mis hijos ya no querían que fuera, el señor ***** deajo de ir a la casa por tiempos iba por tiempos ya no, su relación conmigo era nada más por teléfono, el señor ***** y yo siempre nos llevamos bien, nunca teníamos problemas, nuestra vida era nada mas de que nos veíamos, estábamos juntos y ya,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pero ya no era una relación de que él vivía en la casa o el fuera a la casa, como paso el tiempo él se alejó de nosotros, se alejó de nosotros y el día, en febrero murió su papá en el dos mil diecinueve y el señor empezó a ir a la casa de nuevo, mis hijos me dijeron que su papa se sentía solo porque su papa había fallecido, me dijeron mamá déjalo que entre, déjalo que venga a la casa, y yo les dije que sí, que sí que él no tenía problemas conmigo, que él podía ir y venir a la hora que fuera, el empezó a ir y como mis hijos ya son grandes, dijeron mamá dile a papá que ya no venga porque ya no nos sentimos cómodos, yo le dije al señor ***** que ya no fuera y dejó de ir, en el mes de junio el señor ***** me habló por teléfono y me dijo que le diera permiso a mi hija que fuera que la iba a llevar a comer y que le iba a comprar ropa, yo le dije que sí, pues es su papá, no corre ningún tipo de peligro porque es su papá, nunca le he tenido desconfianza al señor, y yo le deje ir a mi hija en dos ocasiones, pero desde entonces yo no te a mi hija extraña, y mi niña siempre se arrinconan, siempre está triste, yo dije va a salir de la primaria va a entrar a secundaria, es normal, es la edad en que los niños cambian de ánimos, paso el tiempo pero ero el señor ***** llegó el día veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, llego a dormir a la casa, al día siguiente se fue, yo pues no me dijo nada mi niña nomas la note rara otra vez, más inquieta, no le dije nada, para el día miércoles dos de octubre yo recojo a mi hija en la carretera a las ocho cuarenta y mi niña venía muy espantada y me dijo, mamá mi papá me habló por teléfono y yo le dije si hija y eso que, digo pues es tu papá, me dijo, mamá, mi papá me está acosando y yo me quede y le digo, ¿porque dices eso hija, porque?, porque tú no sabes, pero mi papá cuando me dejaste ir con él, mi papá me toco, dice, mi papá me toco os pechos y me tocó la vagina, y yo me enoje mucho, mucho, mucho me enoje y dice y el día que fue a dormir a la casa mi papá se paró y me toco las piernas y me dijo que cuando yo menstruara me dijera para que él me la mamara, a mi me dio mucho coraje y en ese momento sonó el teléfono y era él, yo le conteste y le dije al señor ***** Conteras, si tú le hiciste algo a mi hija, si tu tocaste a mi hija, yo lo voy a saber porque yo la voy a llevar al doctor, la voy a llevar al ministerio público que me la revise, si tu la tocaste yo lo tengo que saber y yo te voy a denunciar, no lo denuncie luego, eso es cierto no lo denuncie luego, me tarde una semana en asimilar lo que estaba pasando porque era su papá y mientras pasaba el tiempo mi niña se ponía más mal, entonces yo tome la decisión de ir al DIF a Atlatlahucan y la licenciada me dijo que yo tenía que denunciar, me dijo no importa el tiempo que haya pasado, usted tiene que denunciar, yo fui, denuncié el día catorce de octubre del dos mil diecinueve, así me di cuenta que sí, que la niña si había sido tocada, pues así han pasado los meses y la niña tiene que estar en terapia, y para mí ha sido muy difícil esta situación. ¿Señora ***** Usted nos dice que en el mes de junio el señor ***** le marcó para pedirle a la niña, Junio de que año? R.-De dos mil diecinueve. ¿Cuántas veces le prestó al a niña? R.-Dos veces ¿También nos refiere usted que el día dos de octubre paso a las ocho y media por la niña, de que año? R.- De dos mil diecinueve. ¿Y a donde la paso a recoger? R.- En la parada donde ella baja de la combi. ¿De dónde venía la niña? R.- De la escuela. ¿Señora, como era su relación de sus hijos con el señor *****? R.- Pues, bien, se respetaban más que nada.

Contra interrogatorio de la Defensa Particular

Señora ***** buenos días **R.-**Buenos días. ¿Usted dice que tiene una relación de pareja con ***** o tuvo una relación con ***** desde hace veintidós años, cierto? **R.-**Si, exactamente. ¿Usted es casada con el señor *****? **R.-**No, nunca nos casamos, nunca nos juntamos, el vivió con su familia porque es casado, desde que yo lo conocí el señor ya tenía otra familia y yo lo acepte así anda con él, así vivimos el en s casa y yo en la mía, yo mi casa es mía la que me dieron mis padres, yo nunca le he pedido nada al señor, así es que nunca fuimos casados, nunca fuimos juntados, vivimos el por su lado, yo por el mío. ¿Así también nos dijo que tuvo tres hijos, ***** , ***** y la pequeña ***** , vamos a llamarle así? **R.-**Ajá, sí. ¿Díganos que conflictos han existido en su familia, derivado de que anda con *****? **R.-** Respecto a que perdón. ¿Qué conflictos han tenido? **R.-**Conflictos con mis hijos, no los tengo, mis hijos viven conmigo, he dado lo que más he podido en la vida porque he trabajado ¿Y conflictos con *****? **R.-**Con ***** no he tenido ningún conflicto. ¿Sus hijos con *****? **R.-**Tampoco ¿No hay ningún conflicto? **R.-**No, porque el señor cada vez que iba mis hijos lo recibían, el señor a veces agredía a mis hijos, pero mis hijos son tranquilos y siempre han sabido respetar a su papá, siempre le han mantenido el respeto porque es su padre, eso es lo que yo les he inculcado a mis hijos, el respeto por su padre. ¿Usted nos dijo también que también sus hijos, querían que fuera a la casa ***** , nos dijo, verdad ? **R.-**Si, exactamente porque lo respetan, porque lo quieren porque es su papá ¿Dice que su contacto posteriormente solamente era por teléfono, verdad? **R.-**Exactamente ¿Cuál es el número de teléfono del señor *****? **R.-**Que cree, el número de teléfono del señor ***** nunca lo guardé y el teléfono que yo mantenía cuando él estaba se descompuso y mi teléfono es nuevo, yo desde hace un año yo con el señor ***** ya no tenía contacto con él. ¿Cuándo dice que interpuso la denuncia? **R.-** El catorce de octubre de dos mil diecinueve. ¿A la fecha cuanto tiempo ha transcurrido? **R.-** Pues ya casi hace dos años. ¿Usted nos dijo también en su declaración que sus hijos le pidieron que ya no querían que su papá fuera al a casa verdad? **R.-**Exactamente señor. ¿Díganos porque le pidieron eso sus hijos? **R.-** Ellos están acostumbrados a vivir solos y su papá llegaba de repente casi todos los días y pues. ¿Y eso les molestaba que llegaba su papá? **R.-** Lo que pasa es que yo no estoy en la casa y tengo a la niña. ¿Usted ha referido que en el mes de junio el señor ***** le pidió a usted por teléfono que llevara a su hija ***** porque le iba a comprar ropa, cierto? **R.-**Si, exactamente. ¿Recuerda que día fue ese día de junio? **R.-** La verdad, si, fue el ocho y el día veinte de junio de dos mil diecinueve ¿Fueron dos días que le pidió para que le fuera a comprar ropa, verdad? **R.-**Si, la primera vez para que le comprara ropa y la segunda vez para que e comprara zapatos, cosa que no hizo ni le compro nada. ¿Previamente a estar en esta sala de audiencias usted ha rendido una declaración? **R.-**Perdón?. ¿Previamente a que usted este con nosotros, usted ha rendido alguna declaración? **R.-** Pues solamente en el ministerio público, cuando fui a poner mi denuncia. ¿Ahí dijo todo lo que nos está diciendo, verdad? **R.-**Exactamente. ¿Si yo le mostrara a usted esa parte en la que usted refiere, las razones por las que fue recordaría porque fue? **R.-** Yo hasta donde yo me acuerdo, el señor ***** si me pidió a la niña prestada para que la llevara a comer y la llevara a comprar ropa y la segunda vez para que le comparara zapatos ¿Entonces la primera vez no fue para que la llevara a comprar ropa,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cierto? **R.-** Si, para que la llevara a comprar ropa y la llevara a comer. ¿Para que la llevara a comer? **R.-** Exactamente. ¿Usted lo manifestó así ante el ministerio público? **R.-** Hasta donde yo lo recuerdo, sí. ¿Usted nos dice que el día veintiocho de septiembre, el señor ***** llegó a su casa a dormir, cierto? **R.-** Si, exactamente. ¿En dónde durmió? **R.-** En mi cama. ¿Pero usted dijo que ya no tenía contacto con él, verdad? **R.-** Si, yo dije que ya no tengo contacto con él, pero nunca hemos tenido un problema que diga, el señor no puede llegar a mi casa o sea no lo puedo dormir en el suelo verdad, yo soy considerada y el hecho que duerma conmigo en la cama no quiere decir nada. ¿Derivado de que usted ha aceptado en su casa, sabiendo que tiene otra familia, usted le tiene rencor cierto? **R.-** No. ¿Es decir, que no obstante de lo que ha ocurrido, usted no le guarda rencor a ***** verdad? **R.-** Rencor porque no esté conmigo, no, le tengo coraje en este momento porque toco a mi hija, toco lo más sagrado que yo tengo que es mi hija, la niña que yo he cuidado con tanto esfuerzo, he sacado a mis hijos adelante y a mi niña para que el señor en un instante le haya maltratado la vida a mi niña, haya quitado la ilusión siendo una niña inocente, eso sí tengo coraje, porque a mi niña la he cuidado y la he sado adelante con esfuerzo, con mucho esfuerzo, he trabajado para sacar adelante a mis hijos, nunca le pedí un centavo al señor ***** para que el nunca tuviera un derecho en mi casa, como padre es su papá y todo el tiempo se merecía el respeto por ser el papá, hasta ahí, pero jamás en la vida le di la autorización de que el pudiera regañar o tocar a uno de mis hijos porque nunca en la vida los ha mantenido, mis hijos han tenido estudios lo poco que yo les he dado con mi esfuerzo, con mi trabajo, así he sacado a mis hijos. ¿Es decir que el señor ***** no ha colaborado con usted en la manutención de sus hijos? **R.-** Jamás en su vida y si alguna vez se lo pedí, dijo que no, entonces yo no tengo porque estarle rogando y suplicando algo para mis hijos si él no lo quiso dar. ¿Señora ***** , usted dijo que cuando su hija le comento lo que le había pasado usted le dijo al señor ***** que le iba a llevar al doctor y al ministerio público, cierto? **R.-** Si, exactamente. ¿Y qué entonces usted se iba a enterar si es que ella había tocado, si le había hecho lo que le dijo? **R.-** Si exactamente, porque en ese momento me cayó de sorpresa, de sopetón enterarme, lo que él había hecho con mi hija, o sea, para mí era su papá, no era cualquier persona, simplemente que para mí fue un golpe muy fuerte, porque al señor yo le tenía demasiada confianza, para mí era, aunque el señor no vivía conmigo, para mí el señor era importante en mi vida, porque era el papá de mis hijos, es el papá de mis hijos, o sea yo le di mi confianza, le deposité mi confianza en el momento en que le di a mi hija para que el la llevara, la paseaba, porque nunca convivía con ella, nunca le compro un par de zapatos, una muda de ropa, ni siquiera se preocupaba si comían o no. ¿Usted dice también que fue al DIF de Atlatlahucan, quien la atendió ahí? **R.-** Si, la verdad no me acuerdo del nombre de la licenciada, esa es la verdad, ya tiene mucho tiempo y no tengo contacto y nada más fui a verla y la verdad no me acuerdo de su nombre, pero en algún papel debe estar su nombre ¿Usted se dice que se dio cuenta, en palabras textuales, me di cuenta que la niña si había sido tocada, como se dio cuenta usted? **R.-** En primera porque mi hija era una niña alegre, contenta, todo el tiempo brincaba, corría, iba a salir de primaria, una niña normal, a su edad corren brincan, juegan, hacen muchas cosas. ¿O sea cuando ocurrieron los hechos su hija iba al a

primaria? **R.-** Si, iba a salir de la primaria, le voy a contestar, era un añita que todo el tiempo. ¿quiero que nos diga usted que profesionistas han atendido a su menor hija con motivo de los hechos que usted ha denunciado? **R.-** La psicóloga. ¿Quién más? **R.-** Hasta ahorita Médico legista que la checó, la psicóloga del ministerio público y posteriormente la psicóloga con la que está yendo a ***** . ¿Respecto del contacto en el acompañamiento que usted hace con la menor y que la lleva al médico, díganos por favor el medico a usted que le refirió respecto de su hija? **R.-** Que si efectivamente mi hija si había sido tocada, tenía un desgarré, entonces yo ya no pregunte más porque la verdad estaba muy enojada, me sentía triste nada más y la verdad ya no pregunté más, yo creo que cumplí con lo que tenía que cumplir, nada más. ¿El desgarré que le dijo el doctor que le dijo que tenía su hija, en que parte de su cuerpo se encontraban le dijo el doctor? **R.-** Si. ¿En dónde? **R.-** En la parte de la vagina ¿Eso le dijo el doctor? **R.-** Si. ¿Previamente a qué usted estuviera ya tuvo con su contacto con su hija, cierto ? **R.-** Si. ¿Tuvo contacto desde el día de ayer inmediatamente que salió de declarar, cierto? **R.-** Exactamente. ¿Señora ***** , usted previamente a entrar a esta sala de audiencias, tuvo contacto con el ministerio público, cierto? **R.-** Antes, o sea ahorita en la mañana. ¿Previamente a estar en esta sala de audiencias con el ministerio público, cierto? **R.-** Pues es mi licenciada, tiene que avisarme las cosas o sea, no entiendo porque la pregunta. ¿Cuándo fue la última vez que tuvo contacto con la licenciada? **R.-** Pues ella nada más me habló por teléfono y me dijo que hoy tenía que presentarme. ¿Cuándo le habló por teléfono? **R.-** Ayer en la tarde. ¿Después de que su hija declaró? **R.-** Si. siendo todas las preguntas.

Réplica de la fiscalía

¿Señora ***** , usted le hablo a la defensa de su relación sentimental con el señor ***** , verdad? **R.-** Si. ¿Usted lo conoce bien, verdad? **R.-** Si. ¿El señor ***** se encuentra en esta sala de audiencias? **R.-** Si. ¿Me lo podría señalar? **R.-** Ahí está sentado.

5. Elizabeth Domínguez Cuellar.

Interrogatorio de la fiscalía

Doctora muy buenas tardes **R.-** Buenas tardes. ¿Dice usted que es médico legista para la fiscalía del estado, a donde se encuentra adscrita? **R.-** Aquí al área de Cuautla, zona oriente. ¿Cuáles son sus funciones? **R.-** Bueno dentro de mis funciones es hacer clasificación de lesiones de lesionados que llegan ahí, clasificación de los lesionados detenidos, levantamientos de cadáver, necropsias, exámenes ginecológicos y proctológicos y en su momento hacer la autorización de los medicamentos que necesiten los detenidos. ¿Desde hace cuánto tiempo labora para la fiscalía? **R.-** Tengo cinco años laborando ¿Para el desempeño de sus funciones con que estudios cuenta usted? **R.-** He realizado cursos de actualización, en lo que es el dictamen correcto del certificado del llenado de los certificados de defunción, cursos de especialización para especialización del perito, cursos de actualización de una necropsia de ley y cursos en el área ginecológica. ¿Con que estudios cuenta usted? **R.-** Tengo la licenciatura en medicina. ¿Sabe porque fue citada a esta sala de audiencias? **R.-** Si me llevo un formato de audiencia para el día de hoy, acudir a las dos treinta de la tarde, siendo que yo hice .a revisión de una menor que llevo a mi consultorio el día



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: JOC/01/2021

Acusado: *****

Delitos: Abuso Sexual Agravado
en concurso real homogéneo.

Víctima: *****

veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, a las ocho de la mañana, estando yo de guardia en el área, ante la autorización y previa comunicación de la mama que iba la señora ***** , procedo a realizar la revisión de la menor que se llama *****ralda ***** , primero hago un interrogatorio de sus datos filiales, su edad de doce años, de ahí procedo a preguntar de donde es originaria, me dicen que es de ***** , cursando el primer año de secundaria, estado civil soltera, pongo también que ella es del veinte de junio de dos mil siete, es su fecha de nacimiento que me refieren dar y procedo a preguntar si padece alguna enfermedad o no, de ahí procedo a preguntar si presenta ya los rasgos característicos de ciclo de menstruación o rasgos característicos gineco obstétricos, a lo cual me contestan que no, de ahí procedo a preguntarles de porque su motivo de la revisión que me pide el ministerio público, del porque me pide el examen ginecológico, la menor me refiere que el día, en el mes de junio de dos mil diecinueve, al estar acostada en su cama, es tocada por una tercera persona, introduciéndole los dedos por debajo de su ropa y en lo que es por encima de la ropa, en dos o tres ocasiones, entonces yo procedo a realizar la revisión y a ella en su cuerpecito primero para ver si no tiene lesiones en la parte extra genital y de ahí observo que no presenta ninguna lesión, procedo a comentarle a la mamá que el examen ginecológico consiste en realizar la posición ginecológica de una mujer, ponerla para poder revisar yo sus genitales internos y externos y poder percatarme si tiene alguna lesión o no, de ahí le pido al a muchachita que se quite su ropa interior, que pase al baño se ponga una batita, para poder hacer yo la exploración, yo me pongo guantes, en ese momento ya la pongo en posición ginecológica, observo el área genital, lo cual al revisarla, estando abiertos los labios mayores y menores, procedo a revisar el introito vaginal, donde encuentro bastante secreción blanquecina, ahí a su vez encuentro una zona hiperémica y una cicatriz antigua, que mas o menos media punto cinco o punto tres, de ahí procedo a realizar la revisión, considerando todas las pautas, pidiéndole a ella que respirara, que tomara aire para poder hacer esas maniobras, de ahí procedo a terminar la exploración y a decirle a la chica que pase al baño y se cambie otra vez, de ahí yo hago mi dictamen en el cual plasmo todo lo que encontré, y bueno encuentro en mis conclusiones que la zona hiperémica que yo encuentro es por un proceso infeccioso o proceso inflamatorio primero que se da a raíz de proceso infeccioso que esta cursando la menor, esto es a causa de que ha habido alguna cuestión infecciosa y yo le sugiero a también al a mama, que ya la puede, porque me comenta que no la han llevado a consulta con un médico, entonces yo le comento que puede llevarla ya a consulta para que pueda, ahora si que valorarla y darle una cremita o un tratamiento para esa infeccioncita vaginal que tiene. ¿Doctora, cuando usted hace la revisión ginecológica, tuvo a la vista el himen? R.-Si ¿Cómo lo encontró? R.- El cual se encuentra completo, íntegro. ¿y esa pequeña, usted nos habló de una cicatriz de punto tres centímetros, en que parte estaba localizada? R.- Localizada de acuerdo a la carátula del reloj, en el horario a las seis de la tarde. ¿Usted nos habla de que al momento de revisarla le encontró un proceso infeccioso, a consecuencia de que se dan estos tipos de procesos infecciosos? R.- Esos procesos infecciosos, pueden darse por tres o cuatro causas, una puede ser por el mal aseo de la persona, es decir, a esa edad las niñas pues a veces suelen limpiarse de atrás para

adelante, otra puede ser la ropa íntima muy ajustada o ropa de nylon o no de algodón en la zona y por la zona que es una zona caliente en esta área pues la sudoración entre las piernitas también puede causar procesos, la cuestión de la orina que se aguante la niña al ir al baño puede ser otra pauta, el hecho de introducir dedos o algún objeto o alguna cuestión en la parte vaginal, también puede conllevar a esa infeccioncita. ¿Usted nos habla de una hiperemias. A que se causa, porque motivo se causó esa hiperemia? **R.-** Esa también puede ser por la introducción o frotamiento de un objeto o unos dedos en la zona que se está valorando. ¿Cuánto tiempo puede durar un proceso inflamatorio o infeccioso? **R.-** Ahí va a depender de la niña, puede ser que sean semanas o meses, si la niña en su momento no se queja, no presenta sintomatología como un flujito en su calzoncito o en su momento comezón o rascado que ella se provoque ella misma por la infeccioncita, puede estar durando hasta cinco meses o seis meses, dependiendo el tiempo. ¿Quién acompañó a la valoración ginecológica a la menor? **R.-** La mamá, la señora *****. ¿Usted le manifestó algo al respecto? **R.-** Si, le comente la situación, le dije que tenía que acudir a consulta para la situación del proceso infeccioso, con médico particular o facultativo para poder valorar esa infección o que se le pudiera hacer un examen de tipo urinario, para ver si una bacteria estuviera por ahí causando una infección de vías urinarias, y nos estuviera provocando también esa situación recurrente.

Contra interrogatorio de la Defensa Particular.

Doctora Elizabeth buenas tardes **R.-** Buena tarde. ¿Usted nos ha dicho que entrevistó a la menor, llegó con su mamá, verdad? **R.-** Si. ¿Cuándo usted hace su valoración, su examen ginecológico a la menor, usted se encuentra sola con la menor? **R.-** No, con su mamá ¿Con su mamá todo el tiempo, verdad? **R.-** Si. ¿Usted refiere también que le dijo que una tercera persona la había tocado, verdad? **R.-** La niña me refiere eso. ¿Pero no le dijo que persona la había tocado, verdad? **R.-** Yo no comento o les pregunto nombre, a veces ellos me suele dar un nombre, yo comúnmente no lo hago. **Siendo todas las preguntas.**

Pruebas de descargo.

1. *****

Interrogatorio de la defensa particular.

Joven ***** , buenos días **R.-** Buenos días. ¿Usted cuando en la presentación usted refirió un domicilio, que vivía en la colonia ***** , desde cuando vive ahí? **R.-** Desde enero de dos mil dieciocho. ¿Cómo llegó a vivir a ese domicilio? **R.-** Porque vi un letrero en la central de abastos que decía que se rentaba. ¿Me puede decir que domicilio aparece en su credencial de elector? **R.-** Anteriormente vivía en ***** , ***** . ¿Por qué tiene su identificación ese domicilio? **R.-** Porque anteriormente estaba viviendo ahí, porque también estudie el ***** aquí. ¿Dice que vive en ese domicilio, como llegó a vivir a ese domicilio? **R.-** Porque estudiaba la preparatoria. ¿Quién fue quien, de quien es ese domicilio de dónde vive? **R.-** Del señor ***** ¿En qué calidad está viviendo ahí? **R.-** Como arrendador. ¿Quién le rento a usted ese inmueble? **R.-** El señor ***** . ¿Quiero que me diga usted Joven ***** cuanto paga usted de renta al mes? **R.-** ochocientos pesos. ¿Describanos como es el inmueble en su exterior donde vive? **R.-**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: JOC/01/2021

Acusado: *****

Delitos: Abuso Sexual Agravado
en concurso real homogéneo.

Víctima: *****.

Es de portón negro, es de block. ¿Ahora díganos, descríbanos como es en su interior? R.- Al interior tiene ocho habitaciones, una pileta de agua, tiene arcos, tiene un patio bastante grande y árboles frutales. ¿Tiene ocho habitaciones, esta diciendo? R.-Contando el baño. ¿En dónde celebro el contrato de arrendamiento? R.-En la central de abastos. ¿Dígame usted, descríbame como es el señor que dice que le rentó ? R.-De estatura media, poquito canoso, muy amable. ¿Cuánto tiempo lleva viviendo en ese domicilio? R.- Desde dos mil dieciocho hasta la fecha, a enero. ¿Lo voy a trasladar hasta el año dos mil diecinueve, a que se dedicaba entonces? R.-Estudiante. ¿Cuál era su horario de estudio? R.- De dos de la tarde a nueve de la noche ¿En donde estudiaba? R.- En la Universidad Latina. ¿En dónde se ubica? R.- En los conos. ¿Qué es lo que estudia? R.- La licenciatura en derecho.

2. *****.

Interrogatorio de la Defensa Particular.

Señor ***** , buenos días. R.-Buenos días. ¿Puede decirnos la razón por la que se encuentra con nosotros en esta sala de audiencias el día de hoy? R.-Si. ¿Cuál es esa razón? R.- Me mandaron a citar para decir algo de lo que yo estoy viviendo, me citaron para que pudiera testificar y argumentar lo que yo vivo. ¿Y qué es eso que usted desea decir? R.- Pues que hay un problemita con respecto a la vivienda donde yo estoy rentando. ¿En dónde vives? R.- Actualmente vivo en la *****. ¿Dese cuando vives en ese domicilio? R.-Desde dos mil diecisiete. ¿Con quién vives ahí? R.-Con mi concubina, con mi esposa. ¿Quién más vive ahí? R.- Nada más ella y mi hijo pequeño. ¿Perdón desde cuando dices que vives ahí? R.- Desde el dos mil diecisiete, desde abril, de dos mil diecisiete. ¿Cómo te enteraste desde ese problema? R.- Hasta apenas que me mandaron a traer para colaborar de lo que yo estoy viviendo, nada más en la parte donde estoy rentando. ¿Quién te contó ese problema? R.- Los familiares del señor *****. ¿Si sabes de que problema se trata? R.-Que pues me mandaron a traer aquí para algún problema que tiene el señor *****. ¿De qué se trata ese problema? R.-La verdad desconozco totalmente el tema, pero yo vengo aquí a dar parte de lo que yo estoy viviendo, mas que nada donde estoy hay algún problema en el hogar donde estoy viviendo. ¿Ese domicilio donde tu vives, quien tiene acceso a ese domicilio? R.-Solamente yo, cuando llegue a rentar ahí, l e dije al señor ***** de favor me pidiera, le podría yo cambiar las chapas para seguridad de mi familia. ¿Por qué tienes una dirección diferente en tu credencial de elector? R.-Lo que pasa que la dirección es la casa de mis padres, yo me salía rentar para vivir con mi pareja. ¿Cuántos años llevas viviendo ahí? R.-Con este año ya serían cuatro años señor. ¿Cuatro años? R.-Así es. ¿Puede describirme como es el domicilio en su exterior? R.- Si claro, es una calle de terracería con un portón negro. ¿Me puede decir en el interior por favor? R.- Si claro, en el interior es un espacio libre con dos cuartos, su baño y nada más. ¿Quién te rento ese lugar? R.- El señor ***** ¿Y ese señor ***** a que te refieres se encuentra en esta sala de audiencias? R.- Si claro ¿Lo puedes señalar? R.- Si, es ese caballero de amarillo ¿Y a quien le pagas la renta? R.- Desde que ya no lo he visto, no he pagado la renta. ¿Dices que vives ahí con tu familia? R.- Si claro. ¿Y que son, cuantos integrantes me dijiste?

R.-Somos tres actualmente pero viene otro bebé en camino ¿Cuándo cambiaste las chapas de ese domicilio? **R.-**Inmediatamente que yo ingrese a él le cambie las chapas por seguridad a mi familia y a mí mismo, nadie tiene acceso al lugar que yo, tengo las llaves las dos que traen las chapas nuevas, nada más yo y mi familia, mi esposa.

Contra interrogatorio de la Fiscalía.

Señor ***** una pregunta ¿Cuándo usted rentó la casa celebros algún tipo de contrato? **R.-**No señor, no. ¿Y cuando usted paga la renta, tiene algún tipo de recibo para acreditar que pagaba la renta? **R.-** No. **Siendo todas las preguntas.**

Réplica de la Defensa Particular.

¿Por qué no tiene recibos de las rentas que pagabas? **R.-**Lo que pasa es que en mi trabajo en la vulcanizadora que yo tengo, le realizo varios trabajos al señor ***** , entonces nada más vamos equilibrando los pagos con el trabajo que yo realizo con sus vehículos ¿Cómo fue el contrato, verbal o por escrito? **R.-** Verbal. ¿Pero cuánto le paga de renta? **R.-** Mil pesos señor. ¿Cada cuándo? **R.-** Cada mes.

OCTAVO. Estudio del delito. El artículo **20**, apartado **B**, fracción **I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de toda persona imputada, **a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa.**

Por su parte, el ordinal **402**, en su parte *in fine* del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece:

“Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiriera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado.”

I. En ese tenor, la expresión “*más allá de toda duda razonable*”: implica la plena convicción del Tribunal, en el sentido que el acusado *****cometió o no el delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**; lo que debe ser **de tal claridad que no quepa una hipótesis diferente más favorable al acusado que sea plausible.**

Es importante señalar que el artículo **359** del Código Nacional



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

de Procedimientos Penales⁵, no puede interpretarse como un permiso a Jueces para valorar la prueba sin sometimiento a regla alguna; es decir, la **valoración libre** no puede equipararse a valoración basada en la intuición, los sentimientos o los presentimientos del órgano judicial, pues ello convertiría a esta actividad en un acto de mero voluntarismo.

Claro ejemplo de lo que se acaba de señalar es el caso de la prueba indiciaria, para cuya valoración se exige la presencia de determinados requisitos; así, mientras los indicios han de estar plenamente probados (o ser fiables), ser plurales y pertinentes, la conclusión ha de alcanzarse a partir de las premisas, gracias a la aplicación de una máxima de experiencia –común o especializada– bien fundada.

Tales probanzas al ser valoradas de conformidad con las reglas de la **sana crítica**, es decir, las reglas del correcto entendimiento humano, para lo cual es menester que se examine tanto a la persona de los declarantes (ausencia de incredibilidad subjetiva), como a la propia declaración (credibilidad, firmeza a lo largo del procedimiento y corroboración mediante datos objetivos).

Lo cual, estriba medularmente en lo siguiente:

a) La ausencia de incredibilidad subjetiva. Esta primera exigencia se refiere a la necesidad de que se constate que no existen razones de peso para pensar que tanto los atestes de cargo como la víctima, prestan su declaración inculpatoria por razones tales como la exculpación de terceros, la venganza, la obediencia, entre otros. Para ello, habrá que atender también a las características propias de la personalidad del declarante, fundamentalmente a su desarrollo y madurez mental.

⁵ El Tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

b) La credibilidad subjetiva. Consiste en que la declaración debe ser creíble, anticipándose así el juicio final que le ha de merecer al órgano jurisdiccional. Por lo que respecta a los requisitos que ha de reunir la declaración para que sea verosímil, cabe reconducirlos a tres: **En primer lugar**, que la declaración prestada no resulte fantasiosa o increíble por no ajustarse a las reglas de la lógica o de la experiencia. En **segundo lugar**, es necesario también que la declaración inculpatoria se mantenga firme a lo largo de todo el proceso, lo que implica que no ha de modificarse sustancialmente en las sucesivas ocasiones en las que se ha de prestar testimonio, que la declaración no presente ambigüedades o vaguedades y, por último, que sea coherente, esto es, que no presente contradicciones entre sus distintas partes. **En tercer término**, la declaración ha de estar corroborada por datos periféricos de carácter objetivo. Este requisito merece un poco más de detenimiento, pues resulta un tanto compleja la determinación de lo que ha de entenderse por corroboración de la declaración del testigo para que pueda considerarse prueba de cargo suficiente para condenar.

c) La corroboración. En relación con la exigencia de corroboración, cabe concluir, que ésta supone una prohibición de condenar sobre la única base de la declaración de un testigo de los hechos, ya que tal declaración ha de estar avalada por otros datos probatorios externos a la propia declaración y que –como en la prueba indiciaria–, en su conjunto, conduzcan a la conclusión incriminatoria. **La corroboración ha de ser plena**, es decir, la declaración esté avalada por algún hecho, dato o circunstancia externa e independiente a la propia declaración, que cuente con el aval representado por la confirmación mediante datos de otra procedencia; es decir, “**corroborar es dar fuerza a una imputación con otros datos que no figuran incluidos en la misma**”. Así, el elemento de corroboración es un dato empírico, que no coincide con el hecho imputado, ni en su alcance ni en la fuente, pero que interfiere con él por formar parte del mismo contexto, de tal manera



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpetas Judiciales: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

que puede servir para fundar razonadamente la convicción de que el segundo se habría producido realmente.

d) Los datos periféricos. Se refiere a los testimonios de otras personas que, sin referirse directamente al hecho delictivo, confirman o refuerzan la credibilidad de los testigos de cargo.

II. Ahora, uno de los principios rectores del nuevo proceso penal, lo es precisamente **la contradicción**, la cual ha traído aparejada la inclusión de un modelo adversarial de juicio oral, en que por primera vez las partes son las encargadas de incorporar la evidencia al juicio. En ese contexto, la examinación de los testigos, incluida su desacreditación, ha quedado entregada a los intervinientes a través del contraexamen, el que cumple el rol de depurar la prueba testimonial y pericial. Una de las fases del contraexamen es la impugnación de la credibilidad, etapa que requiere desarrollarse correctamente para que el nuevo modelo de juicio oral produzca evidencia de calidad para decidir el asunto sometido a juicio.

Este último principio en doctrina se entiende como **parte integrante del derecho a defensa**, incluso está contemplado en los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, concretamente el Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo **8**, apartado **2**, inciso **f**); y, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo **14**, apartado **3**, inciso **e**).

Por lo que una vez abandonado el sistema inquisitivo, el **principio de contradicción** implica que las partes tengan la posibilidad de ser oídas, ingresar pruebas, controlando la actividad jurisdiccional y de la contraria, así como refutar argumentos que puedan perjudicarlas. Luego entonces, se tiene como el más eficaz instrumento técnico para garantizar la exacta aplicación del derecho objetivo, lo que materialmente corresponde al contraexamen o

contrainterrogatorio⁶.

III. En ese orden de ideas, valorado el caudal probatorio desahogado en la audiencia de debate de juicio oral, este Tribunal de Enjuiciamiento llega a la firme convicción de que la Fiscalía **probó todos y cada uno de los elementos estructurales del delito de Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**, por los cuales formuló acusación contra *****en perjuicio de la menor de iniciales *****

Para una mayor comprensión al veredicto al cual arribó este cuerpo colegiado, es importante puntualizar que de la acusación formulada por la Representación Social, se desprenden cuatro proposiciones fácticas consistentes en:

1. Que el ocho de junio de dos mil diecinueve, entre las nueve y diez horas, la señora ***** llevó a su menor hija de iniciales ***** con el activo, a la gasolinera que se encuentra en frente de Cinemex, ya que el acusado le iba a comprar ropa; por lo que después de llevarla a comer, se fueron al domicilio ubicado en la *****; momento en que la menor se quedó dormida en el sillón de un carro, sin embargo, se despertó porque su papá le estaba echando pomada en su pecho y espalda, por lo que se dá cuenta que tenía el pantalón desabrochado y que le estaba tocando su vagina; acto seguido, la menor se quitó de inmediato, mientras que el acusado le dijo que no le dijera nada a su mamá.

2. Que el veinte de junio de dos mil diecinueve, entre las diecisiete y dieciocho horas, la señora ***** llevó a su menor hija de iniciales ***** con el activo, quedándose de ver frente al Cinemex, porque le iba a comprar unos zapatos; consecuentemente, llevó a la menor al domicilio ubicado *****; por lo que al estar la menor víctima junto con el activo viendo

⁶ VIAL, Pelayo. "El derecho a confrontación con declaraciones de un juicio anulado en el marco del proceso penal". Polít. crim. Vol. 6, Nº 12 (Diciembre 2011), Art. 6, pp. 448 - 473. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_06/n_12/Vol6N12A6.pdf] 448
El derecho a confrontación con declaraciones de un juicio anulado en el marco del proceso penal



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

fotografías, la jaló del brazo, le bajó sus pantalones y empezó a tocarle sus glúteos, momento en que la menor le preguntó el por qué lo hacía, si era su papá; acto seguido, la menor se subió el pantalón y se salió al patio; luego, el activo le dijo que si ella quería le iba a enseñar su cosa, refiriéndole *“porque soy tu papá y no puedo hacer nada, no puedes hacer nada”*; finalmente, la llevó al lugar donde la recogió, dándole diez pesos para la combi y diciéndole que no le dijera nada a su mamá.

Ahora bien, este apartado se procede al estudio de los elementos que integran el delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo.**

1. Por cuanto al elemento objetivo consistente en **que el sujeto activo realice actos eróticos sexuales al pasivo en dos o más ocasiones**; en efecto, se tiene plenamente acreditado con la testimonial a cargo de la menor de iniciales *********, quien esencialmente sostuvo que vive con su madre de nombre ******* Solano**, que tiene dos hermanos de nombre ********* y ********* de apellidos ******* *******; que vive en *********; y, respecto al hechos materia de la acusación, refirió que en dos ocasiones la tocó el activo, la primera el ocho de junio de dos mil diecinueve y la segunda el veinte de junio de dos mil diecinueve; que el primer día fueron a comer al parque *********, posteriormente, aproximadamente a las nueve horas, se fueron a la casa del activo, la cual se ubicaba en *********; momento en que la menor abrió el zaguán y empezó a regar sus plantas; luego, se quedó dormida y cuando despertó, se percata que el activo la estaba tocando, pues le estaba echando pomada en sus pechos, le desabrochaba su pantalón y le tocaba la vagina; acto seguido, se despertó y se salió al patio de la casa, para posteriormente irse al domicilio de su madre, momento en el que el activo le decía que no le dijera nada a su mamá.

En relación al segundo hecho, refirió que el activo le dijo que le iba a comprar zapatos pero no le compró nada, sin embargo, ese día fueron a comer y ya de ahí se fueron a su casa otra vez (en el entendido de que ésta última se ubica en un lugar diverso al del primer hecho), aproximadamente entre las quince y dieciséis horas del día; consecuentemente, abrió la puerta de su zaguán y le dijo que iba a arreglar su carro; posteriormente, estaban acostados en una cama viendo fotografías de su abuelita, momento en el que el activo la jala del brazo, le baja su pantalón y comenzó a tocar sus senos; acto seguido, la menor se subió el pantalón y se fue corriendo al patio, a lo que el activo le refirió que le iba a enseñar su pene porque ella no podía hacerle nada, porque el activo es su papá.

Asimismo, señaló que un mes después, estando el activo en su casa borracho, se le acercó, le tocó su pierna y le dijo que cuando empezara a menstruar que le dijera, porque se la iba a mamar.

Medio de convicción al cual se le concede pleno valor probatorio, por reunir los extremos que establecen los numerales **261**⁷ y **265**⁸ del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que del depositado libre y espontáneo de la menor, de acuerdo a su nivel cognitivo y madurez mental, se desprenden las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acaecieron los eventos delictivos en estudio; declaración que estuvo apegado a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, sin que este cuerpo colegiado advirtiera incredibilidad subjetiva o contradicciones en su relato, prevaleciendo su imputación ante el contra-interrogatorio de la defensa; pues aún y cuando ésta trató de desvirtuarla en el sentido de que sus hermanos y su progenitora,

⁷ **Artículo 261. Datos de prueba, medios de prueba y pruebas.** El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.

⁸ **Artículo 265. Valoración de los datos y pruebas.** El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpetas Judiciales: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

han mantenido disputas con el activo, ello en nada se relaciona con el hecho materia de la acusación, ni tampoco se apreció por los miembros de este Tribunal que la menor presentara un aleccionamiento para perjudicar la situación jurídica del activo.

Este medio probatorio se corrobora con el depuesto de ***** , la cual entre otras cosas refirió que mantuvo una relación afectiva de aproximadamente veintidós años con el activo; que de dicha relación tuvieron tres hijos, dos varones de nombres ***** y ***** , así como una fémina que corresponde a la menor víctima; y, respecto a los hechos, manifestó que en dos ocasiones permitió que su menor hija visitara al activo a su casa, sin embargo, a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, cuando permitió que el activo se quedara a dormir en su casa, notó rara e inquieta a su menor hija; asimismo, que el día dos de octubre de dos mil diecinueve, vio a su hija muy espantada cuando el activo le marcó por teléfono, motivo por el cual, al preguntarle dicha situación porque se trataba de su padre, la menor le refirió que su papá la acosaba, momento en el que le hace del conocimiento que el activo le tocó sus pechos y su vagina, y que le dijo que cuando menstruara, se la iba a mamar; por tales consideraciones, decidió acudir al DIF municipal e iniciar con la denuncia correspondiente.

Prueba testimonial la cual adquiere eficacia demostrativa, al tenor de lo que disponen los ordinales **261** y **265** de la ley instrumental de la materia, habida cuenta que su depuesto fue claro, preciso y espontáneo, sin dudas ni reticencias; mismo que analizado a través de una sana crítica y las reglas esenciales de la lógica, es apta y pertinente para robustecer la imputación de la menor víctima de iniciales ***** , pues aún y cuando no percibió los actos lascivos que propinó el activo hacia la corporeidad del pasivo, corrobora de manera periférica la declaración inculpativa de la menor víctima, en la inteligencia de que se mantuvo firme su

imputación a lo largo de todo el proceso, por lo que la torna indubitable al no ser modificada sustancialmente.

Así también, se cuenta con la testifical a cargo de **Rosalinda Lezama Sandoval**, quien refirió ser agente de la Policía de Investigación Criminal; y, respecto al hecho materia de la acusación, declaró que realizó un recorrido en relación a dos domicilios, en compañía del agente **Román Jiménez** y de la señora *********, así como de la menor de iniciales *********; de los cuales, en el primero de ellos, la menor de iniciales señaló en primer instancia el domicilio ubicado en ********* de Cuautla, Morelos; posteriormente, recorrieron otras calles de dicha colonia, momento en el que la menor señaló como segundo domicilio *********.

Prueba testimonial a la cual se le concede eficacia demostrativa, en términos de los arábigos **261** y **265** de la ley adjetiva penal aplicable, pues este medio probatorio se robustece con la declaración de la menor víctima de iniciales *********, en el sentido de que reconoce plenamente los lugares donde acontecieron los dos hechos fácticos de la acusación; esto es, el primero en el *********; y, el segundo ubicado en *********.

Lo anteriores medios probatorios se concatenan de forma científica con el depuesto a cargo de la perito en psicología *********, quien esencialmente refirió que el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, realizó una evaluación psicológica a la menor de iniciales *********; por lo que derivado de una entrevista clínica, aplicación de tests gráficos y proyectivos, **apreció que la menor víctima presenta daño psicológico**, pues advirtió un aumento de vulnerabilidad, ansiedad, bajo concepto de sí misma, ansiedad, entre otros indicativos predominantes; por tanto, concluye que la menor **sí presenta indicativos de haber sido víctima de un delito de índole sexual.**

Prueba pericial la cual adquiere valor probatorio en términos de los ordinales ya citados, tomando en consideración que dicha



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

experta posee los conocimientos necesarios para intervenir en la materia de psicología, máxime que su actuación se efectuó a través de una metodología científica, formulando sus conclusiones con base a los datos clínicos que tuvo a la vista, y no por dicho o informe de una tercera persona; de tal suerte que su dictamen cumple con los requisitos que establece el ordinal **368**⁹ del Código Nacional de Procedimientos Penales; por tanto, su declaración genera convicción a este cuerpo tripartito para determinar el daño moral que presentaba la menor víctima a escasos días de la consumación de los eventos delictivos.

Por cuanto a los argumentos de clausura esgrimidos por la defensa, en el sentido de que la perito en mención, no cuenta con la especialización de tipo pediátrico para emitir un dictamen al respecto, es menester puntualizar que dicho alegato deviene **infundado**, pues tal como se expuso en el párrafo precedente, la perito cuenta con el título superior requerido por la norma procedimental, así como la Ley General de Profesiones, a efecto de emitir una valoración científica en la materia aludida; de ahí que el hecho de que no cuenta con una especialización para una evaluación infantil, no desvanece su intervención pericial, pues con la licenciatura en psicología, es basta y pertinente para acreditar su experticia en la materia en cuestión.

Ahora bien, este medio probatorio de carácter científico no es asilado, pues se concatena con el depositado a cargo de la perito en medicina legal ***** , quien entre otras cosas señaló que el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, realizó una exploración ginecológica a la menor de iniciales ***** , en compañía de su madre *****; en cuya intervención apreció que en el introito vaginal, había presencia de secreción blanquecina,

⁹ **Artículo 368. Prueba pericial.** Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

misma que es producida por el mal aseo en la zona erógena, por el uso de la ropa ajustada o **la introducción de objetos o instrumentos en la zona vaginal**; de ahí que canalizó a la menor con un médico especialista para el tratamiento de dicho proceso infeccioso.

De ahí que estos medios de convicción valorados en su conjunto como en lo individual, son aptos y suficientes para tener por demostrado que **el activo realizó actos eróticos sexuales en la corporeidad de la menor víctima**, pues le propinó tocamientos lascivos en su zona erógena con la intención de satisfacer su libido sexual; ello el ocho de junio de dos mil diecinueve, entre las nueve y diez horas, cuando la menor se encontraba al interior del domicilio del activo, *****; y, el segundo hecho fáctico, acontecido el veinte de junio de dos mil diecinueve, entre las diecisiete y dieciocho horas, cuando la menor se encontraba al interior del domicilio del activo, *****.

Ahora bien, no pasan por desapercibidas las argumentaciones lógicas-jurídicas del Defensor particular en torno a sus alegatos de clausura, en el sentido de que la menor víctima no precisó la circunstancia del **lugar**, en el momento que rindió declaración ante los miembros de este Tribunal de Enjuiciamiento; sin embargo, es importante resaltar que, dadas las particularidades fácticas comprendidas en las conductas reprochadas, **así como las condiciones biológicas y sociales del pasivo del delito**, surge la obligación a este cuerpo colegiado en juzgar con **perspectiva de género** y ponderando el **interés superior del menor**, bajo los siguientes puntos:

Perspectiva de género.

Tal planteamiento implica reconocer la realidad sociocultural en que se desenvuelve la mujer, lo que exige una mayor protección del Estado con el propósito de lograr una garantía real y efectiva de sus derechos, para eliminar las barreras que la colocan en una situación



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****

de desventaja.

Por tanto, juzgar con perspectiva de género involucra una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, pues el constituyente federal ha propuesto eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; de ahí que toda autoridad debe promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, para que de esa manera se contribuya a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Así, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ha conceptualizado los tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar dichas conductas, en aras de garantizar el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Interés superior del menor.

Este es un principio vinculante en la actividad jurisdiccional, que de acuerdo a los criterios sostenidos por la Primera Sala del Alto Tribunal, concluyen en tres dimensiones sustanciales.

1. Como **derecho sustantivo**, en cuanto a que el interés superior del menor sea considerado primordial y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses respecto a una cuestión debatida.

2. Como **principio jurídico interpretativo fundamental**, entendido en la elección de la norma jurídica más satisfactoria y efectiva de sus derechos y libertades, cuando admite más de una

interpretación.

3. Como norma de procedimiento, en tanto deberá incluirse en el proceso de decisión una estimación de las posibles repercusiones, cuando la decisión afecte los intereses de uno o más menores de edad.

De tal suerte que la judicatura debe procurar satisfacer de la mejor manera posible su interés superior, incluso, por encima de los del acusado, al constituir un principio vinculante en la actividad jurisdiccional y un elemento de primer orden para delimitar el contenido y alcance de los derechos humanos de los menores, colocándolos como sujetos cuyos derechos son objeto de protección prioritaria.

Lo anterior guarda relación con la tesis jurisprudencial en materia Constitucional de la Décima Época, con número de registro 2013781, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro establece:

“DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA. REGULACIÓN, CONTENIDO Y NATURALEZA JURÍDICA.

El derecho referido está regulado expresamente en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño e implícitamente en el numeral 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y comprende dos elementos: i) **que los niños sean escuchados**; y ii) **que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su edad y madurez**. Ahora bien, la naturaleza jurídica de este derecho representa un caso especial dentro de los llamados "derechos instrumentales" o "procedimentales", especialidad que deriva de su relación con el principio de igualdad y con el interés superior de la infancia, de modo que su contenido busca brindar a los menores de edad una protección adicional que permita que su actuación dentro de procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar sus intereses, transcurra sin las desventajas inherentes a su condición especial. Consecuentemente, el derecho antes descrito constituye una formalidad esencial del procedimiento a su favor, cuya tutela debe observarse siempre y en todo tipo de procedimiento que pueda afectar sus intereses, atendiendo, para ello, a los lineamientos desarrollados por este alto tribunal”.

Por las relatadas consideraciones, este órgano colegiado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpetas Judiciales: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

concluye que no le es exigible a la menor víctima el señalar con precisión las circunstancias de **modo, tiempo y lugar**, pues como ya se indicó, se debe ponderar en todo momento el interés superior del menor con base a su nivel cognitivo y madurez mental, en el momento que acaecieron los eventos delictivos; de ahí que la información rendida por la pasivo del delito, es basta y pertinente para tener por acreditado el primer elemento en estudio.

2. Por cuanto al elemento objetivo consistente en que **dichos actos se realicen en distintos momentos**, esto se demuestra con la declaración de la menor víctima de iniciales *****, adminiculada con el testimonio de *****, ya que de ambos medios probatorios se desprende que los actos eróticos sexuales realizados en la corporeidad de la menor, acontecieron en **dos distintos momentos**, es decir, el ocho de junio de dos mil diecinueve, entre las nueve y diez horas, cuando la menor se encontraba al interior del domicilio del activo, ubicado en la *****; y, el segundo hecho fáctico, acontecido el veinte de junio de dos mil diecinueve, entre las diecisiete y dieciocho horas, cuando la menor se encontraba al interior del domicilio del activo, *****.

3. Respecto al elemento subjetivo consistente en **que estas conductas se realicen sin el propósito de llegar a la cópula**, ello se demuestra con la batería probatoria previamente valorada, pues de forma objetiva se advierte que el activo sació su libido sexual a costa de los actos lascivos efectuados en la zona erógena de la menor víctima, sin que en la especie se adviertan actos ejecutivos tendientes a la imposición de la cópula.

4. En relación al elemento relativo a que **exista identidad entre el sujeto activo y el sujeto pasivo**; se acredita con la declaración de la menor de iniciales *****, adminiculada con el depuesto a cargo de su madre *****, puesto que ambas fueron claras y contestes en señalar que fue el activo quien realizó los dos eventos

delictivos en perjuicio de la menor víctima, bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar ya mencionadas en los apartados que preceden; lo que incluso será mayormente justipreciado en el apartado de la responsabilidad penal del acusado.

Lo que se robustece con la tesis jurisprudencial 1ª/J.201/2005 de la novena época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, febrero 2006, página 33, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que establece;

"ABUSO SEXUAL. SE ACTUALIZA EL CONCURSO HOMOGÉNEO DE DELITOS CUANDO EXISTA PLURALIDAD DE CONDUCTAS EJECUTADAS POR EL MISMO SUJETO ACTIVO EN CONTRA DEL MISMO PASIVO, REALIZADAS EN DISTINTO TIEMPO.

Cuando en el delito de abuso sexual se está en presencia de pluralidad de tocamientos efectuados por el activo en el cuerpo de la víctima, realizados en distinto tiempo y encaminados en cada ocasión a consumir dicho ilícito, en cada una de ellas se actualizará un delito independiente, pues el abuso sexual es un delito instantáneo, porque en el mismo momento en el que se actualiza la conducta punible se produce el resultado, esto es, se destruye o sufre un menoscabo el bien jurídico tutelado, por lo que debe estimarse que se actualiza el concurso real homogéneo de delitos. En estos casos, no puede hablarse de un delito continuado, porque las conductas que se producen bajo ese esquema no son susceptibles de actualizar la unidad de propósito delictivo que requiere este tipo de delitos, entendiéndose como tal el elemento de carácter subjetivo que exige del sujeto activo un conocimiento estructurado, un trazo a modo de plan o proyecto o un designio único, mediante el cual las diversas acciones delictivas aparecen significando etapas de realización hacia un objetivo común y por esa razón integran un delito único."

5. Por cuanto al elemento consistente en **que el sujeto pasivo sea menor de edad; que no tenga capacidad de comprender; que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos; o, lo obligue a ejecutarlos;** de igual forma, se actualiza esta hipótesis normativa con el acuerdo probatorio celebrado entre las partes, consistente en que la menor víctima actualmente tiene la edad de trece años; lo que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de la menor de iniciales *********, inscrita en la Oficialía número 1, Libro 02, acta 00584, de fecha trece de junio de dos mil



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

once, cuya fecha de nacimiento lo es **el veinte de julio de dos mil siete.**

Por lo que de una simple operación aritmética entre la fecha que acontecieron los hechos reprochados, con la fecha de nacimiento de la menor, se concluye que contaba con la edad de **DOCE AÑOS.**

6. Estudio de las pruebas de descargo. Se desahogó en la audiencia de debate de juicio oral, las testimoniales a cargo de ***** y ***** , quienes esencialmente comparecieron a este Tribunal para referir que fueron arrendatarios del acusado, sin embargo, más allá de sus imprecisiones e impertinencia de la información obtenida por la defensa, pues no fue materia de estudio en el hecho fáctico de la acusación, la situación jurídica que guardaban los inmuebles donde acontecieron los eventos delictivos; tal como se expuso en el fallo respectivo, sus deposados no causan convicción a este órgano tripartito, toda vez que sus declaraciones fueron aisladas, dado que no incorporaron a juicio el contrato de arrendamiento que refirieron haber celebrado con el acusado; aunado, a que los miembros de este Tribunal advirtieron un total aleccionamiento para beneficiar injustificadamente al acusado, pues es de explorado derecho que de tener por cierto que mantienen una relación contractual con el activo, desde luego se desvanece su objetividad para dirimir el presente asunto, al tener un interés jurídico en común con el acusado.

NOVENO. Estudio de la responsabilidad penal. Por lo que toca a la plena responsabilidad penal del acusado ***** en la comisión del delito en estudio, ello se acredita con la imputación real y directa de la menor víctima de iniciales ***** , ya que en la audiencia de debate de juicio oral, señaló firme y categóricamente a su padre, quien es el acusado ***** que fue él y no otro, el sujeto que el día el ocho de junio de dos mil diecinueve, entre las nueve y

diez horas, cuando se encontraba en el domicilio ubicado en *****; momento en que se quedó dormida en el sillón de un carro, el acusado le empezó a poner pomada en su pecho y espalda, y, consecuentemente, le bajó su pantalón para tocarle su vagina. Asimismo, que el veinte de junio de dos mil diecinueve, entre las diecisiete y dieciocho horas, al encontrarse al interior del domicilio ubicado ***** , cuando estaba en compañía del acusado viendo fotografías de su abuelita sobre una cama, la jaló del brazo, le bajó sus pantalones y le empezó a tocarle sus glúteos.

Si bien es cierto que en la especie únicamente se cuenta con el señalamiento incriminatorio de la menor víctima, ya que fue la única persona quien percibió a través de sus sentidos los hechos fácticos de la acusación, no debe perderse de vista que ello no es óbice para sustentar una sentencia condenatoria, pues de acuerdo a las particularidades del caso, se desarrolló como aquellas conductas catalogadas por la doctrina jurídica como **“de realización oculta”**, dada la ausencia de testigos presenciales del hecho que den cuenta de ello en juicio; no obstante, de una justipreciación lógica-jurídica a la declaración de la menor víctima de iniciales ***** , concatenada con las testimoniales de su madre ***** y la agente **Rosalinda Lezama Sandoval**, así como las pruebas periciales en materia de medicina legal y psicología, permiten arribar más allá de toda duda razonable, **que su imputación es congruente y armónica en torno a las circunstancias coetáneas y posteriores en que acaeció el evento delictivo**, pues su señalamiento estuvo firme y ausente de incredibilidad subjetiva en todo el procedimiento.

Lo anterior tiene sustento con la tesis jurisprudencial de la Novena Época en materia penal, con número de registro 174830, que establece lo siguiente:

“TESTIGO ÚNICO. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR PARA FUNDAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA.

Por regla general, en el procedimiento penal una sentencia condenatoria no puede sustentarse en el dicho de un solo testigo. Sin embargo, para que el testimonio de la única persona que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

presenció los hechos ilícitos soporte una sentencia condenatoria, es menester que el mismo ofrezca garantía de conocimiento y veracidad tal que sea capaz de convencer con su dicho, bien sea por la evidente razón de haber conocido los hechos o por determinadas circunstancias personales que lo conviertan en un testigo insospechable de parcialidad. Por lo que el juzgador, a efecto de determinar si la manifestación del testigo único reúne tales características deberá atender a la forma en que se desarrollaron los hechos, a las circunstancias de su realización, a las particularidades que revista tanto el testigo como su declaración y, además, a que lo testificado por éste se encuentre adminiculado con el resto de las pruebas indirectas que determinen fehacientemente la responsabilidad penal que se le atribuye al sentenciado. De donde se sigue que si de autos se advierte que por la hora y forma de comisión del hecho delictivo, éste se realizó en presencia de un solo testigo; que no se advierte que trate de perjudicar al quejoso; y, además, que su manifestación se encuentre adminiculada con el resto de las pruebas existentes en el sumario, por tanto, es evidente que el testimonio de éste adquiere valor preponderante y, por ende, es suficiente para fincar responsabilidad penal al quejoso en la comisión del delito que se le reprocha.”

De ahí que, al no advertir los integrantes de este cuerpo colegiado, una objetiva y manifiesta animadversión o motivo por el cual la menor víctima habría de señalar a persona distinta al verdadero culpable o autor del hecho imputado; estas pruebas de cargo constituyen indicios de un superior estado de conocimiento, del que deriva la certeza legal respecto de la culpabilidad del acusado, según el vetusto principio “*singula quae non prosunt simulunita juvant*”, o dicho en otro término: “*las cosas que no sirven separadas, unidas sí aprovechan*”.

Forma de intervención. Por otro lado, de los medios probatorios desahogados en la audiencia de debate de juicio oral, valorados en su conjunto como en lo individual, a través de una sana crítica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, resultan ser eficaces para estimar que la forma de intervención del acusado en el asunto que nos ocupa, lo fue de **autor material**, por haber efectuado la conducta reprochada por sí mismo, de conformidad con el artículo **18**, fracción **I** del Código Penal para el Estado de Morelos; y, bajo una forma de comisión **dolosa**, toda vez consintió la realización y el resultado de su actuar,

en términos del numeral **15**, párrafo segundo de la ley sustantiva penal invocada.

Estudio de la culpabilidad. Con lo que se demuestra su culpabilidad, ya que del cúmulo probatorio se advierte que el acusado es imputable, es decir, conocía la antijuridicidad de su conducta y le era exigible una diversa a la realizada; lo que hace suponer fundadamente que contaba con salud mental y psíquica adecuada, toda vez que no está demostrado que al cometer el delito, se encontraba bajo los efectos de algún trastorno mental transitorio que le impidiera comprender el carácter ilícito del hecho o de conducirse de acuerdo con esa comprensión.

Estudio de la antijuridicidad. Así las cosas, se considera que tuvo la capacidad psíquica para conocer lo antijurídico de su proceder, porque sabía de la prohibición legal del hecho típico realizado, lo que demuestra que existió un conocimiento potencial de la conducta y también tuvo la capacidad de motivarse de acuerdo a la norma penal, pero aun así decidió realizar el hecho; situación que se traduce en una actitud negativa frente al derecho y especialmente merecedora de desaprobación, pues no se advierte que el acusado hubiera actuado bajo un error esencial e invencible de prohibición, ya sea por desconocimiento de la ley o su alcance, o porque hubiere creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud, de las que se refieren las fracciones conducentes del artículo **23** del Código Penal; máxime que no se aprecia que estuviera en alguna situación extrema que careciera de cierto margen de libertad en su decisión, por lo que es inconcuso que le era exigible una conducta diversa a la que realizaron, al haber realizado una norma de naturaleza prohibitiva, como lo es el delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**.

Estudio de la tipicidad. Lo expuesto en los párrafos precedentes, también permite concluir en específico, que la conducta desplegada por el acusado -resultado de su voluntad-, es



típica, porque encuadra en la descripción comprendida en el artículo **162** del Código Penal para el Estado de Morelos.

PODER JUDICIAL

Estudio de las causales excluyentes de incriminación. No se constata la existencia de alguna causa que la excluya, o de una norma permisiva, a que se refiere el artículo **23** del Código Penal para el Estado de Morelos, como pudiera haber sido precisamente que el hecho atribuido al acusado se haya efectuado sin la intervención de su voluntad; que se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trata; que la conducta se hubiese realizado por una causa de justificación; tampoco, se observa que haya actuado por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real, actual o inminente; así como tampoco se advierte que su conducta la haya realizado en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho; tampoco se observa que al momento de realizar el hecho típico, el agente no tuviera la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental; que realizara la acción bajo un error invencible; que no fuera racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o que el resultado típico se hubiere producido por caso fortuito; por lo que es evidente que se dañó el bien jurídico tutelado por la norma, como ya se ha señalado.

DÉCIMO. En vista de lo resuelto en los precedentes considerandos, corresponde a este apartado individualizar la sanción penal a que se ha hecho acreedor el acusado *****tomándose en consideración lo dispuesto en el artículo **58** del Código Penal para el Estado de Morelos.

I. El delito que se sancione. En el presente asunto lo es por el delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real**

Homogéneo, el primero contemplado en el artículo **162** del Código Penal para el Estado de Morelos, en perjuicio de la menor víctima de iniciales *****

II. La forma de intervención del agente. Lo fue de **autor material**, por haber efectuado la conducta reprochada por sí mismo, de conformidad con el artículo **18**, fracción **I** del Código Penal para el Estado de Morelos; y, bajo una forma de comisión **dolosa**, toda vez consintió la realización y el resultado de su actuar, en términos del numeral **15**, párrafo segundo de la ley sustantiva penal invocada

III. Las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y, la relación concreta existente entre el agente y la víctima. En la especie se actualiza el agravante contemplado en el numeral **162** de la ley sustantiva penal, en la inteligencia de que la víctima era menor de edad y convivía con el activo por el motivo de su familiaridad, en la época en que acontecieron las conductas reprochadas.

IV. La lesión, riesgo o puesta en peligro del bien jurídico afectado, así como las circunstancias que determinen la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro. En este caso se vulneró el bien jurídico tutelado a favor de la menor víctima, consistente en su libertad y el normal desarrollo psicosexual.

V. La calidad del infractor como primerizo o reincidente. Del cúmulo probatorio no se acreditó que el acusado sea reincidente, en consecuencia, se colige que es primerizo.

VI. Los motivos que éste tuvo para cometer el delito. En el presente asunto, no se advierte alguna causa atenuante o excluyente de incriminación que justifique el ilícito de su actuar.

VII. El modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización del delito. Las mismas ya han quedado debidamente analizadas en los precedentes



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

considerandos.

VIII. La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir, o el grado de imprudencia con que se cometió el delito. Dichos datos han quedado asentados en el resultando “primero” de esta resolución.

IX. Los demás elementos que permitan apreciar la gravedad del hecho, la culpabilidad del agente y los requerimientos específicos de la reinserción social del infractor. En este caso no los hay.

Circunstancias que concatenadas entre sí, nos llevan a determinar que el acusado ***** **tiene un grado de culpabilidad mínima.**

Por tanto, de una operación aritmética entre la penalidad mínima del delito de **Abuso Sexual Agravado** (ocho años), por los dos hechos acontecidos, da un total de **dieciséis años de prisión.** En consecuencia, se considera justo y equitativo imponer a ***** una pena de **DIECISÉIS AÑOS DE PRISIÓN.** Sanción privativa de la libertad que deberá cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución competente, con deducción del tiempo que haya estado detenido y sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva o arresto domiciliario, de conformidad con la parte *in fine* del artículo **103** de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **47** y **48** del Código Penal vigente del Estado de Morelos, por conducto del Juez de Ejecución, **amonéstese** y **apercíbese** a ***** sobre las graves consecuencias individuales y sociales del delito que cometió, para que en lo sucesivo se acoja a las normas sociales, de trato familiar y convivencia comunitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del numeral **38**, fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se suspenden los derechos políticos de ***** por el mismo periodo al de la pena de prisión impuesta**; por lo que, de conformidad con el numeral **163**, tercer párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por conducto del Juez de Ejecución que corresponda, notifíquese en su oportunidad al Registro Federal de Electores en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO TERCERO. Se procede en este considerando a determinar lo correspondiente al **pago de la reparación del daño**.

En tal virtud, el artículo **20** apartado **C**, fracción **IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como garantía individual de la parte ofendida del delito, **el pago de la reparación del daño**, que para el caso de una sentencia condenatoria no podrá absolverse de la misma.

Ahora bien, en lo relativo a dichos tópicos, el Código Penal del Estado de Morelos, señala:

“Artículo 36. La reparación de daños y perjuicios comprende:

I. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda;

II. La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u el ofendido como consecuencia del delito. En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima y los familiares directos que lo requieran; y

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 36 Bis. Tienen derecho a la reparación del daño, en el orden siguiente:



- I. La víctima o el ofendido; y
- II. En caso de fallecimiento de la víctima, las personas que dependan económicamente de la misma al momento del fallecimiento, o sus derecho-habientes.”

PODER JUDICIAL

De los ordinales asentados, se obtiene entre otras cosas que **la reparación del daño** consiste en:

1. La devolución de la cosa obtenida con la comisión del delito, y si ello no es posible, el pago de su precio.
2. La indemnización del daño material y moral causado.
3. El resarcimiento de los perjuicios derivados de la comisión del ilícito.

Es importante señalar que la reparación del daño será fijada por los Jueces, según el daño que sea preciso reparar, concatenado con las pruebas obtenidas durante el proceso.

Hay daños que indiscutiblemente pueden ser materia de prueba y ser valorados económicamente (daño material); en cambio, hay otros que por su propia y especial naturaleza resultan de difícil valuación (daño moral).

En efecto, cuando el daño es material, éste puede ser determinable en cuanto a su existencia, extensión y relación inmediata y directa con el ilícito penal, así como cuantificarse a través de los medios de prueba que prevé la ley procesal de la materia, sin que se aprecie ninguna imposibilidad física o jurídica para ello.

Para efectos de probar y valorar el daño moral al cual se refiere la fracción II del artículo 36 del Código Penal en vigor, se ha sostenido por parte del más alto Tribunal en el País, el criterio general de que el daño moral no es susceptible de probarse como ordinariamente sucede con el daño material, pues el primero

depende de consideraciones subjetivas que no es posible acreditar, ni mucho menos estimar su monto mediante elementos de prueba corpóreos, tangibles o comunes como los establecidos en la ley.

Con base en lo anterior, debe quedar al prudente arbitrio del juzgador determinar el monto de la indemnización, ya que tratándose de delitos que afectan la libertad sexual, el daño moral debe considerarse probado, siendo facultad propia del juzgador apreciarlo según su prudente arbitrio; y, como consecuencia, la de imponer la sanción pecuniaria que estime adecuada por dicho concepto, con la salvedad de que ningún resarcimiento material puede subsanar sentimientos o estados de ánimo.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta el bien jurídico lesionado, el grado de responsabilidad del acusado y los órganos probatorios desahogados en la etapa de juicio oral; se considera pertinente condenar a *****al pago de la **reparación del daño moral** a favor de la víctima de iniciales *****, por conducto de su representante legal, equivalente a la cantidad de **\$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Monto que se considera proporcional, en razón de que la perito ***** refirió que para la atención y tratamiento psicológico de la menor, requiere de dos a tres sesiones terapéuticas a la semana, cuyos precios oscilan entre los \$300.00 y \$500.00 pesos, ello por una temporalidad de tres a cinco años.

Cantidad que deberá ser cubierta mediante certificado de entero ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, dentro del plazo de **cinco días**, contado a partir del día siguiente al que cause ejecutoria la presente sentencia.

DÉCIMO CUARTO. No ha lugar a pronunciarse respecto a la condena condicional y la sustitución de la pena, por no haberse acreditado los extremos que establecen los arábigos **73** y **76** del Código Penal para el Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales **400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410 y 411** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se acreditaron los elementos constitutivos del delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**, contemplado en el artículo **162** del Código Penal para el Estado de Morelos, en perjuicio de la menor víctima de iniciales *****

SEGUNDO. *****de generales anotados en el proemio de la presente sentencia, **es penalmente responsable** en la comisión del delito de **Abuso Sexual Agravado en Concurso Real Homogéneo**, contemplado en el artículo **162** del Código Penal para el Estado de Morelos, en perjuicio de la menor víctima de iniciales *****

TERCERO. En mérito de lo anterior, se le impone a *****
*****una pena de **DIECISÉIS AÑOS DE PRISIÓN**. Sanción privativa de la libertad que deberá cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución competente, con deducción del tiempo que haya estado detenido y sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva o arresto domiciliario, de conformidad con la parte *in fine* del artículo **103** de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **47** y **48** del Código Penal vigente del Estado de Morelos, por conducto del Juez de Ejecución, **amonéstese y apercíbese** a *****sobre las graves consecuencias individuales y sociales del delito que cometió, para que en lo sucesivo se acoja a las normas sociales, de trato familiar y convivencia comunitaria.

QUINTO. En términos del numeral **38**, fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se suspenden los derechos políticos de *******por el mismo periodo al de la pena de prisión impuesta; por lo que, de conformidad con el numeral **163**, tercer párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por conducto del Juez de Ejecución que corresponda, notifíquese en su oportunidad al Registro Federal de Electores en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTO. Se condena a *****al pago de **la reparación del daño moral**, a favor de la menor víctima de iniciales ***** , en los términos señalados en el considerando “DÉCIMO TERCERO” de esta resolución.

SÉPTIMO. No ha lugar a pronunciarse respecto a la condena condicional y la sustitución de la pena, por no acreditarse los extremos que establecen los arábigos **73** y **76** del Código Penal para el Estado de Morelos.

OCTAVO. Una vez que cause estado la presente sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución competente a *****por conducto del Subadministrador de Salas de esta sede judicial; consecuentemente, remítase copia autorizada de la misma a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución, de conformidad con el arábigo **413** del Código Nacional de Procedimientos penales y **103** de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

NOVENO. Se le hace saber a las partes que la presente sentencia es recurrible en **apelación**, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a que surta efectos su legal notificación, en términos del numeral **471**, segundo párrafo de la ley adjetiva penal en cita.

DÉCIMO. Con apoyo en el artículo **63** del Código Nacional de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carpeta Judicial: **JOC/01/2021**
Acusado: *****
Delitos: **Abuso Sexual Agravado**
en concurso real homogéneo.
Víctima: *****.

Procedimientos Penales, se le tiene a las partes por legalmente notificadas del contenido de esta sentencia, esto es, a la Agente del Ministerio Público, Asesor jurídico oficial, Defensor particular y sentenciado; así como la representante legal de la menor víctima, quien ésta última no compareció a la audiencia de explicación de sentencia, sin embargo, quedó formalmente notificada de la misma.

Así, en forma colegiada y por unanimidad, lo resolvieron y firman los Jueces integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento **JOC/01/2021** del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Cuautla, Morelos, **Javier Hernando Romero Ulloa, J. Jesús Valencia Valencia y Tomás Mateo Morales**; en su respectiva calidad de Presidente, Redactor y Tercero integrante.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVA A LA CARPETA JUDICIAL **JOC/01/2021**.